

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2011

C.I.F. A86085685

Denominación Social:

BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.

Domicilio Social:

PASEO DE LA CASTELLANA, 189

MADRID

MADRID

28046

ESPAÑA

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	52,060
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA)	37,700
CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS	2,450
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA	2,330
CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA	2,110
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA	2,010
CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	1,340

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	Contractual	CONTRATO DE INTEGRACIÓN. CON FECHA 30.07.2010, LOS ACCIONISTAS DE BFA (LAS CAJAS) SUSCRIBIERON UN CONTRATO DE INTEGRACIÓN

	<p>PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN GRUPO CONSOLIDABLE DE ENTIDADES DE CRÉDITO DE BASE CONTRACTUAL EN TORNO A UN SIP.</p> <p>LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL GRUPO GIRA EN TORNO A LA SOCIEDAD CENTRAL (BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, BFA), COMO SOCIEDAD CABECERA, DELEGANDO LAS CAJAS, LAS COMPETENCIAS NECESARIAS PARA LA DIRECCIÓN UNITARIA DE BFA EN LOS TÉRMINOS Y ÁMBITOS DE DECISIÓN QUE SE LE ATRIBUYEN EN EL CONTRATO DE INTEGRACIÓN.</p> <p>PRIMERA ADENDA. CON FECHA 30.12.2010, POR RAZONES REGULATORIAS, LAS CAJAS Y BFA SUSCRIBIERON ADENDA EN VIRTUD DE LA CUAL LAS CAJAS SE COMPROMETIERON A CEDER LOS DERECHOS DE VOTO DE LAS ENTIDADES CONTROLADAS POR ÉSTAS, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ÉSTAS POR PARTE DE BFA.</p> <p>SEGUNDA ADENDA. EL 28.01.2011, LAS CAJAS Y BFA SUSCRIBIERON 2ª ADENDA CONSISTENTE EN LA CESIÓN DE TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS DEL NEGOCIO BANCARIO MINORISTA DE LAS CAJAS A BFA.</p> <p>TERCERA ADENDA. EL 17.02.2011, LAS CAJAS Y BFA SUSCRIBIERON 3ª ADENDA CON OBJETO DE PERMITIR QUE BFA PUDIESE ADOPTAR LA ESTRUCTURA QUE RESULTASE MÁS ADECUADA PARA LA SALIDA A BOLSA DE SU NEGOCIO.</p> <p>NOVACIÓN. EL 29.04.2011, LAS CAJAS Y BFA ACORDARON UNA NOVACIÓN PARA ADAPTAR SU CONTENIDO AL RD LEY 2/2011.</p> <p>ACORDARON, ENTRE OTRAS CUESTIONES:</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>RESOLVER EL SISTEMA DE APOYO MUTUO; RESOLVER EL SISTEMA DE MUTUALIZACIÓN DE RESULTADOS; MODIFICAR EL RÉGIMEN DE SALIDA DE LAS CAJAS DEL SIP O DEL ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD CENTRAL; APROBAR UN NUEVO RÉGIMEN DE EXTINCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE DIVISIÓN; ADAPTAR EL RÉGIMEN DE EXTINCIÓN TOTAL; Y REGULAR EL SENTIDO DEL VOTO DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE BANKIA.</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	Contractual	<p>CON FECHA 29 DE ABRIL DE 2011, BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS SUSCRIBIÓ CON CADA UNA DE LAS CAJAS UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN RELATIVOS AL TERRITORIO NATURAL CON LA FINALIDAD DE REGULAR LA COLABORACIÓN DE LAS CAJAS EN LA PROMOCIÓN DEL NEGOCIO BANCARIO MINORISTA EN SUS TERRITORIOS NATURALES Y LA GESTIÓN Y USO DE LA MARCA DE CADA CAJA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA SEGUNDA ADENDA EN LA QUE SE ACORDÓ QUE, TRAS LA SEGREGACIÓN DEL NEGOCIO BANCARIO MINORISTA EN SUS TERRITORIOS NATURALES AL BANCO, LAS CAJAS EJERCERÍAN COMPETENCIAS DE GESTIÓN SOBRE DICHO NEGOCIO EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DEL GRUPO.</p> <p>CON OCASIÓN DE LA SEGUNDA SEGREGACIÓN, BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS CEDIÓ SU POSICIÓN CONTRACTUAL BAJO LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN RELATIVOS AL TERRITORIO NATURAL A BANKIA QUE ASUMIÓ</p>

		<p>CONSECUENTEMENTE TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES BAJO DICHOS CONTRATOS.</p> <p>LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN RELATIVOS AL TERRITORIO NATURAL ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES CADA CAJA DEBE PRESTAR AL BANCO SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y COOPERACIÓN RELATIVOS A LA GESTIÓN DEL NEGOCIO BANCARIO MINORISTA EN SU TERRITORIO NATURAL, ASÍ COMO EN LA GESTIÓN DEL USO DE LA MARCA DE CADA CAJA.</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	21
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	19

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición
RODRIGO DE RATO FIGAREDO		03-12-2010	CONSEJERO EJECUTIVO

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA		27-07-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
FRANCISCO BAQUERO NORIEGA		21-06-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
PEDRO BEDIA PÉREZ		03-12-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
LUIS BLASCO BOSQUED		21-06-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA		03-12-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
RAFAEL FERRANDO GINER		03-12-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JOSÉ RAFAEL GARCÍA-FUSTER Y GONZÁLEZ ALEGRE		03-12-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JORGE GÓMEZ MORENO		03-12-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ		03-12-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
MERCEDES DE LA MERCED MONGE		03-12-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JESÚS PEDROCHE NIETO		21-06-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
REMIGIO PELLICER SEGARRA		03-12-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JOSÉ MARÍA DE LA RIVA ÁMEZ		27-07-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
ESTANISLAO RODRÍGUEZ-PONGA Y SALAMANCA		21-06-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
MERCEDES ROJO IZQUIERDO		03-12-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
RICARDO ROMERO DE TEJADA Y PICATOSTE		03-12-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JUAN MANUEL SUÁREZ DEL TORO RIVERO		03-12-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

JOSÉ ANTONIO TIRADO JIMÉNEZ		03-12-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
ÁNGEL VILLANUEVA PAREJA		03-12-2010	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
FRANCISCO BAQUERO NORIEGA	CAJA MADRID CIBELES, S.A.	VOCAL CONSEJO
FRANCISCO BAQUERO NORIEGA	CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.	VOCAL CONSEJO
PEDRO BEDIA PÉREZ	CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.	VOCAL CONSEJO
LUIS BLASCO BOSQUED	CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.	VOCAL CONSEJO
LUIS BLASCO BOSQUED	CORPORACIÓN FINANCIERA HABANA, S.A.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA
MERCEDES DE LA MERCED MONGE	CAJA MADRID CIBELES, S.A.	VOCAL CONSEJO
MERCEDES DE LA MERCED MONGE	CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.	VOCAL CONSEJO
MERCEDES DE LA MERCED MONGE	GECESA, GESTIÓN DE CENTROS CULTURALES, S.A.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA
JOSÉ MARÍA DE LA RIVA ÁMEZ	CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.	VOCAL CONSEJO
RODRIGO DE RATO FIGAREDO	BANKIA, S.A.	PRESIDENTE
RODRIGO DE RATO FIGAREDO	CAJA MADRID CIBELES, S.A.	PRESIDENTE
RODRIGO DE RATO FIGAREDO	CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.	PRESIDENTE
RODRIGO DE RATO FIGAREDO	GARANAIR, S.L.	PRESIDENTE
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA	BANKIA, S.A.	VOCAL CONSEJO
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA	CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.	VOCAL CONSEJO
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA	GARANAIR, S.L.	VOCAL CONSEJO
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA	BANCAJA HABITAT, S.L.	PRESIDENTE

RAFAEL FERRANDO GINER	BANCAJA PARTICIPACIONES, S.L.	PRESIDENTE
JORGE GÓMEZ MORENO	CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.	VOCAL CONSEJO
JESÚS PEDROCHE NIETO	CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.	VOCAL CONSEJO
JESÚS PEDROCHE NIETO	GECESA, GESTIÓN DE CENTROS CULTURALES, S.A.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA
REMIGIO PELLICER SEGARRA	OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO DEL GRUPO BANCAJA, S.A.	VOCAL CONSEJO
ESTANISLAO RODRÍGUEZ-PONGA Y SALAMANCA	CAJA MADRID CIBELES, S.A.	VOCAL CONSEJO
ESTANISLAO RODRÍGUEZ-PONGA Y SALAMANCA	CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.	VOCAL CONSEJO
MERCEDES ROJO IZQUIERDO	CAJA MADRID CIBELES, S.A.	VOCAL CONSEJO
MERCEDES ROJO IZQUIERDO	CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.	VOCAL CONSEJO
RICARDO ROMERO DE TEJADA Y PICATOSTE	CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.	VOCAL CONSEJO
RICARDO ROMERO DE TEJADA Y PICATOSTE	MADRID LEASING CORPORACIÓN E.F.C., S.A.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA
JUAN MANUEL SUÁREZ DEL TORO RIVERO	EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS, S.A.	PRESIDENTE
JUAN MANUEL SUÁREZ DEL TORO RIVERO	LA CAJA TOURS, S.A.	PRESIDENTE
JOSÉ ANTONIO TIRADO JIMÉNEZ	BANKIA, S.A.	VOCAL CONSEJO
ÁNGEL VILLANUEVA PAREJA	BANCAJA HABITAT, S.L.	VICEPRESIDENTE

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	1.193	0
Retribución variable	0	0
Dietas	2.732	1.297
Otras Remuneraciones	0	128
Total:	3.925	1.425

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
MANUEL LAGARES GÓMEZ-ABASCAL	DIRECTOR GENERAL PARA EMPRESAS PARTICIPADAS
PILAR TRUCIOS CABALLERO	DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE COMUNICACIÓN Y MARCA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	9.710
-------------------------------------------------------	-------

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	6
----------------------------------	---

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo
MIGUEL CRESPO RODRÍGUEZ	SECRETARIO GENERAL

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

El Consejo de Administración monitoriza, a través de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento todo el proceso de elaboración y formulación de las cuentas anuales del Banco y su Grupo, así como la información financiera que se formula. Este control y el permanente contacto con el auditor tienen como objetivo entre otros, evitar las salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría de Banco Financiero y de Ahorros tendrá todas las funciones que le atribuye la legislación aplicable (especialmente la normativa bancaria) y, en particular y sin carácter limitativo, las siguientes responsabilidades básicas, entre otras:

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, y en particular:

- revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;

- revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que, en su caso, deba suministrar el consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

- Proponer al consejo de administración para su sometimiento a la junta general de accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas, elevando al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de éstos, así como las condiciones de su contratación.

- Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular:

- servir de canal de comunicación entre el consejo de administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;

- recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;

- supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;

- asegurar la independencia del auditor externo tal y como se señala en el apartado B.1.10 de este informe.

- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

- Por último, el apartado 3 del artículo 47 de los Estatutos de la entidad establece que el consejo de administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas. No obstante, cuando el consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente, a través del presidente de la Comisión de Auditoría y cumplimiento, el contenido y el alcance de la discrepancia y procurará, asimismo, que el auditor de cuentas dé igualmente cuenta de sus consideraciones al respecto.

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

SÍ NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Deloitte, S.L. ha sido el auditor de cuentas individuales y consolidadas del Grupo BFA en 2011.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6. e) del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene la responsabilidad, entre otras, de asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como mantener con el auditor de cuentas aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría;

- asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y

- que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	20	<p>FUNCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN. SALVO EN LAS MATERIAS RESERVADAS A LA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE DECISIÓN DE LA SOCIEDAD. ELLO SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y DELEGACIONES QUE CONFORME A LOS ESTATUTOS SE REALICEN A FAVOR DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL VICEPRESIDENTE. EL CONSEJO ASUMIRÁ CON CARÁCTER INDELEGABLE AQUELLAS FACULTADES LEGALMENTE RESERVADAS A SU CONOCIMIENTO DIRECTO, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS NECESARIAS PARA UN RESPONSABLE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN. EL PODER DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN JUICIO Y FUERA DE ÉL, CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE ADOPTARÁ SUS DECISIONES COLEGIADAMENTE Y QUE ACTUARÁ ORDINARIAMENTE A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE QUIEN, ASIMISMO, OSTENTA EL PODER DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, O DE CUALQUIER OTRO CONSEJERO EN QUIEN EL CONSEJO DELEGUE. LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD TENDRÁN COMO ÚNICO OBJETIVO EN SUS DECISIONES EL INTERÉS SOCIAL DEL GRUPO, CON INDEPENDENCIA DE A PROPUESTA DE QUIÉN FUERON NOMBRADOS CONSEJEROS. POR ELLO, SE ENTENDERÁ QUE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD PODRÁN PARTICIPAR EN TODAS LAS DECISIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO EN AQUELLOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN LOS ESTATUTOS O EN ESTE REGLAMENTO, AUN CUANDO PUEDAN AFECTAR A LA CAJA A PROPUESTA DE LA CUAL FUERON NOMBRADOS INICIALMENTE.</p>

COMISIÓN EJECUTIVA	8	PARA VER DETALLE DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA, CONSULTAR APARTADO B.2.3 DE ESTE INFORME Y ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	5	PARA VER DETALLE DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO, CONSULTAR APARTADO B.2.3 DE ESTE INFORME Y ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4	PARA VER DETALLE DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, CONSULTAR APARTADO B.2.3 DE ESTE INFORME Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.
COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS	5	PARA VER DETALLE DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS, CONSULTAR APARTADO B.2.3 DE ESTE INFORME Y ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.
COMISIÓN DELEGADA PARA EMPRESAS PARTICIPADAS	3	LA COMISIÓN DELEGADA PARA EMPRESAS PARTICIPADAS SERÁ RESPONSABLE DE INFORMAR LAS OPERACIONES DE GESTIÓN CORPORATIVA MÁS RELEVANTES EN EL ÁMBITO DE LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, FINANCIERAS E INSTRUMENTALES, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO CON RESPONSABILIDADES SOBRE LAS ÁREAS DE PARTICIPADAS Y DE AUDITORÍA INTERNA. EN TODO CASO, TANTO LAS EMPRESAS DE NATURALEZA FINANCIERA, COMO LAS INSTRUMENTALES, EN ATENCIÓN A SU OBJETO, DEPENDERÁN FUNCIONALMENTE DEL PRESIDENTE, DEPENDIENDO LAS DEMÁS EMPRESAS DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. LA COMISIÓN DELEGADA DISPONDRÁ DE LAS FACULTADES DELEGADAS ESPECÍFICAMENTE PREVISTAS EN EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON LAS LIMITACIONES ANTES INDICADAS. VER COMPOSICIÓN EN EL APARTADO G DE ESTE INFORME.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo
RODRIGO DE RATO FIGAREDO	PRESIDENTE
PEDRO BEDIA PÉREZ	VOCAL
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA	VOCAL
JOSÉ RAFAEL GARCÍA-FUSTER Y GONZÁLEZ ALEGRE	VOCAL
JORGE GÓMEZ MORENO	VOCAL
JUAN MANUEL SUÁREZ DEL TORO RIVERO	VOCAL
JOSÉ ANTONIO TIRADO JIMÉNEZ	VOCAL
ÁNGEL VILLANUEVA PAREJA	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA	PRESIDENTE
PEDRO BEDIA PÉREZ	VOCAL
JOSÉ RAFAEL GARCÍA-FUSTER Y GONZÁLEZ ALEGRE	VOCAL
REMIGIO PELLICER SEGARRA	VOCAL
MERCEDES ROJO IZQUIERDO	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo
JORGE GÓMEZ MORENO	PRESIDENTE
FRANCISCO BAQUERO NORIEGA	VOCAL
REMIGIO PELLICER SEGARRA	VOCAL
ÁNGEL VILLANUEVA PAREJA	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo

COMISIÓN COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

Nombre o denominación social	Cargo
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA	PRESIDENTE
RAFAEL FERRANDO GINER	VOCAL
JOSÉ MARIA DE LA RIVA ÁMEZ	VOCAL
RICARDO ROMERO DE TEJADA Y PICATOSTE	VOCAL
JOSÉ ANTONIO TIRADO JIMÉNEZ	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva tendrá delegadas, con carácter permanente, aquellas facultades del Consejo de Administración que éste acuerde delegar en su favor y que no sean legalmente indelegables.

La Comisión Ejecutiva despachará todos los asuntos de la competencia del consejo de administración que, a juicio de la propia Comisión, deban resolverse sin más dilación, con las únicas excepciones de las materias que tienen carácter de indelegables en virtud de lo dispuesto en la Ley, en los Estatutos o en el Reglamento.

En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.

La Comisión Ejecutiva ha de informar al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones. A estos efectos, en la primera reunión del Consejo posterior a las reuniones de la Comisión se dará cuenta de los acuerdos adoptados por la referida Comisión.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá todas las funciones que le atribuye la legislación aplicable (especialmente la normativa bancaria) y, en particular y sin carácter limitativo, las siguientes responsabilidades básicas:

(a) Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

(b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. En particular, en relación con los sistemas de información y control interno:

- comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables;

- conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables;

- revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;

- velar por la independencia y eficacia de las funciones de auditoría interna y cumplimiento normativo; la selección, nombramiento y cese del responsable de las funciones de auditoría interna; revisar el plan anual de trabajo; proponer el presupuesto de dichos servicios; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. En particular, aun cuando los servicios de auditoría interna dependerán, a través del Vicepresidente Ejecutivo, del consejo de administración de la Sociedad, al que reportarán, también atenderán los requerimientos de información que reciban de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones; y

- establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

(c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, y en particular: revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección; y

- revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que, en su caso, deba suministrar el consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

(d) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas, elevando al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de éstos, así como las condiciones de su contratación.

(e) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular:

- servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;

- recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;

- supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;

- asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como mantener con el auditor de cuentas aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;

- asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y

- que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

(f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

(g) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad mantendrá una relación funcional con las comisiones de control, comités de auditoría u órganos equivalentes de las Cajas, a las que informará conforme a principios de eficiencia y actuación coordinada, para permitirles ejercer las facultades de vigilancia y control sobre las actividades de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 31/1985, de 2 de

agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros y demás normativa concordante.

(h) Examinar el cumplimiento del Reglamento, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del consejo de administración o del alto equipo directivo de la Sociedad.

Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos en materias propias de su competencia.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá facultades generales de propuesta en informe en materia retributiva y de nombramientos y ceses de consejeros y altos directivos.

En particular, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el consejo, corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

(a) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la junta general;

(b) informar, con carácter no vinculante, las propuestas del consejo de administración para el nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la junta general;

(c) informar, con carácter no vinculante, los acuerdos del Consejo relativos al nombramiento o cese de los altos directivos del Grupo que el Presidente proponga al consejo;

(d) proponer al Consejo de Administración:

(i) la política de retribución de los Consejeros y altos directivos;

(ii) la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; y

(iii) las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

(e) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;

(f) velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad; y

(g) para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, informar sobre su nombramiento y cese para su aprobación por el pleno del Consejo.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos en materias propias de su competencia.

Comisión Delegada de Riesgos

La Comisión Delegada de Riesgos tendrá carácter ejecutivo y, por consiguiente, podrá adoptar las correspondientes decisiones en el ámbito de las facultades delegadas por el Consejo.

La Comisión Delegada de Riesgos dispondrá de las facultades delegadas específicamente previstas en el acuerdo de delegación.

La Comisión Delegada de Riesgos, como órgano responsable de la gestión global del riesgo, valorará el riesgo reputacional en su ámbito de actuación y decisión.

Igualmente, se pondrá a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones de esta Comisión.

No está prevista ni se ha designado Consejero Delegado en la entidad.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	9
---------------------	---

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)
FRANCISCO BAQUERO NORIEGA (*)	BANKIA, S.A.	DEUDORA	2 PRESTAMOS HIPOTECARIOS (VIVOS A 31.12.2011) POR IMPORTES DE 158 Y 165 MILES DE EUROS	323
JOSÉ MARÍA DE LA RIVA ÁMEZ (*)	BANKIA, S.A.	DEUDORA	CUENTA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 150 MILES DE EUROS (VIVO A 31.12.2011) Y 2 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS (VIVOS A 31.12.2011) POR IMPORTES DE 73 Y 783 MILES DE EUROS	1.006
PEDRO BEDIA PÉREZ (*)	BANKIA, S.A.	DEUDORA	PRÉSTAMO HIPOTECARIO (VIVO A 31.12.2011)	14
JUAN MANUEL SUÁREZ DEL TORO RIVERO (**)	BANKIA, S.A.	DEUDORA	PRÉSTAMO HIPOTECARIO (VIVO A 31.12.2011)	195

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Ningún miembro del Consejo de Administración ni de la Alta Dirección de Banco Financiero y de Ahorros tiene conflicto de interés alguno entre sus deberes con el Banco y sus intereses privados de cualquier tipo.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

Mecanismos previstos para detectar, determinar y resolver los eventuales conflictos de interés entre Banco Financiero y de Ahorros y sus Consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

El artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración, regula las situaciones de conflicto de interés que puedan afectar a los Consejeros del Banco. Dicho artículo establece la obligación de los administradores (i) de comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto que pudieran tener con el interés del Banco y de actualizar dicha comunicación inmediatamente en caso de cambio en alguna de las circunstancias declaradas o cese o aparición de otras nuevas y (ii) de abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que el Consejero, o una persona vinculada a éste, se halle interesado personalmente.

Los administradores deberán, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como las personas vinculadas a que se refiere el apartado anterior, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

Asimismo se prohíbe al Consejero la realización de operaciones profesionales o comerciales con Bankia a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de interés, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la operación.

Los mecanismos de detección se basan fundamentalmente en la obligación de declaración de cualquier situación de conflicto de interés por parte de los administradores de Bankia de acuerdo con lo exigido en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración tal y como se ha mencionado anteriormente, así como en el artículo 35 del mismo Reglamento y a través de la declaración de las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, aprobado por el Consejo de Administración de Bankia, en su sesión del 16 de junio de 2011 y al que se adhirió Banco Financiero y de Ahorros, por acuerdo del Consejo de Administración celebrado el día 27 de julio de 2011.

El citado Reglamento Interno de Conducta, puede consultarse en la página web corporativa del Grupo (www.bankia.com).

El Reglamento Interno de Conducta, en su artículo 1, establece que quedarán sujetos al mismo, (i) los miembros y/o cargos de los Consejos de Administración, las comisiones de supervisión y control y otras Comisiones Delegadas de las Entidades Sujetas del Grupo, (ii) los miembros de los Comités de Dirección de las Entidades Sujetas del Grupo, (iii) otros directivos, empleados, apoderados y agentes de las Entidades Sujetas del Grupo, cuya labor esté directamente relacionada con operaciones y actividades en los mercados de valores, y (iv) otras personas que pertenezcan o presten sus servicios en las Entidades Sujetas del Grupo y que, sin tener una función directamente relacionada con los mercados de valores, a criterio de Cumplimiento Normativo deban estar permanentemente o temporalmente sujetas al RIC por su participación o conocimiento de operaciones relativas a esos mercados.

Destacan los siguientes artículos del Reglamento Interno de Conducta:

Artículo 31. Otros conflictos de interés

Las Entidades Sujetas del Grupo podrán determinar otros tipos de conflictos de interés en que puedan incurrir las personas sujetas en virtud de sus vinculaciones familiares, económicas o profesionales o por cualquier otra causa, respecto de una actuación, servicio u operación concreta, así como sus reglas de resolución.

Artículo 32. Deberes ante los conflictos de interés

1. Las personas sujetas adoptarán las medidas necesarias para prevenir los conflictos de interés.
2. Las personas sujetas informarán a Cumplimiento Normativo y al responsable del departamento correspondiente sobre los conflictos de interés a los que se vean efectivamente sometidos.
3. Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.
4. Las personas sujetas deberán mantener actualizada la información anterior, comunicando cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas.
5. En el caso de que fueran afectadas personalmente por un conflicto de interés, las personas sujetas se abstendrán de intervenir en los actos preparatorios y de decidir o, en su caso, emitir su voto, en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión.

El Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores establece en su artículo 33, los siguientes órganos de resolución:

1. Los conflictos de interés serán resueltos por el responsable del departamento afectado. Si afectara a varias agrupaciones, será resuelto por el inmediato superior jerárquico de todas ellas. Si no fuera aplicable ninguna de las reglas anteriores, será resuelto por quien designe Cumplimiento Normativo.

2. En caso de que surgiera alguna duda sobre la competencia o sobre la forma de resolver el conflicto, se podrá consultar a Cumplimiento Normativo.

3. En la resolución de los conflictos de interés, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

(a) En caso de conflicto entre las Entidades Sujetas del Grupo y un cliente, deberá salvaguardarse el interés de este último.

(b) En caso de conflicto entre clientes:

- se evitará favorecer a ninguno de ellos;

- no se podrá, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros;

- no se podrá estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.

4. Si las medidas adoptadas por las Entidades Sujetas del Grupo no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses de los clientes, las Entidades Sujetas del Grupo comunicarán a los afectados la naturaleza y origen del conflicto, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el mismo únicamente si los clientes lo consienten.

5. La decisión sobre el conflicto y las posibles incidencias resultantes serán comunicadas a Cumplimiento Normativo.

6. Cumplimiento Normativo deberá llevar un registro actualizado de los conflictos de interés que hayan tenido lugar, o de aquellos que se estén produciendo en servicios o actividades continuadas.

A su vez, la Política de Gestión de Conflictos de Interés de Banco Financiero y de Ahorros, Cajas accionistas y sociedades participadas de ambas, en la prestación de servicios de inversión del Mercado de Valores, establece las medidas para la correcta identificación y gestión de los conflictos que pudieran producirse en el desarrollo de la actividad, evitando así el perjuicio al cliente.

Dicha política, establece entre otras cuestiones, cuales son los criterios de gestión de conflictos de interés, siendo el responsable cada agrupación o sociedad el responsable para la gestión de los conflictos de interés, y coordinará las tareas de prevención de la aparición de conflictos, identificación, análisis y gestión y, en su caso, la revelación a clientes, de la existencia de conflictos, así como la información y coordinación con Cumplimiento Normativo. Asimismo, establece procedimientos para la identificación y resolución de los potenciales conflictos de interés, entre las sociedades del Grupo o cualquier persona que colabore o preste servicios de inversión o auxiliares, y sus clientes o entre los propios clientes. Dichos procedimientos contienen las medidas necesarias para gestionar los conflictos detectados, y permiten, que en la prestación de servicios de inversión las personas puedan actuar con un nivel adecuado de profesionalidad e independencia.

Los conflictos identificados en cada agrupación se comunicarán a Cumplimiento Normativo, que mantendrá un Registro de Conflictos actualizado de cada

agrupación o sociedad y que recogerá los distintos tipos de servicios y actividades de inversión, en los que haya surgido un posible conflicto.

Mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre Bankia y las demás empresas del Grupo:

El Consejo de Administración de Bankia ha promovido las mejores prácticas en materia de Gobernanza en el marco de las relaciones entre el Banco Financiero y de Ahorros, S.A. como Entidad Central del SIP y Bankia, S.A. en su condición de sociedad cotizada, suscribiendo a tal fin con Banco Financiero y de Ahorros, el Contrato Marco con fecha 22 de Junio de 2011, cuyo objeto es fijar las relaciones entre ambas entidades así como entre las sociedades de sus respectivos grupos (tal y como éstos se definen en el Contrato Marco en los términos del art. 4 de la Ley del Mercado de Valores) y garantizar un nivel de coordinación adecuado, minimizando y regulando los ámbitos de actuación de ambas compañías -en condiciones de mercado- y los potenciales conflictos de interés que se pudieren plantear en un futuro.

El Contrato Marco suscrito entre Banco Financiero y de Ahorros y Bankia regula asimismo el procedimiento en caso de que los miembros del Consejo de Administración de Bankia se encontrasen en cualquier situación de conflicto directo o indirecto, con el interés de Banco Financiero y de Ahorros, estableciendo la obligación de comunicación de la situación de conflicto y de abstención en la deliberación y decisión de las correspondientes decisiones.

En el supuesto de la existencia de un Consejero común a los dos órganos de administración de Banco Financiero y de Ahorros y de Bankia, se establece el deber de abstención en todas las materias que sean objeto del Contrato Marco.

La entrada en vigor del Contrato Marco quedó condicionada a la efectiva admisión a negociación de las acciones de Bankia, por lo que desplegó plenos efectos desde el primer día de negociación de las acciones de Bankia en las cuatro Bolsas españolas y en el mercado continuo, esto es desde el día 20 de julio de 2011.

Respecto de las operaciones vinculadas, esto es, las relaciones entre Bankia y Banco Financiero y de Ahorros vigentes en la actualidad, así como las relaciones y servicios u operaciones que se puedan concertar en el futuro, el Contrato Marco establece que dichas relaciones se regirán por los principios de transparencia, prestación en condiciones razonables y equitativas de mercado, preferencia de trato, diligencia y confidencialidad.

Las operaciones vinculadas estarán, en todo caso, sujetas a la aprobación del Consejo de Administración de Bankia, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento. Este Comité será el encargado de supervisar el seguimiento y cumplimiento del Contrato Marco y monitorizar las operaciones vinculadas, pudiendo delegar en una subcomisión, creada en su seno, "Subcomisión Supervisora del Contrato Marco con Banco Financiero y de Ahorros" compuesta por tres miembros del propio Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia entre los que se encontrará su Presidente que presidirá las reuniones de la Subcomisión, de los que se procurará que la mayoría sean externos a semejanza del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia, una vez finalizada la identificación de las relaciones entre las Partes, y sus respectivos grupos, vigentes y, en su caso, la revisión a la que dichas relaciones pudieran someterse con motivo de la firma del Contrato Marco, se pronunciará formalmente, mediante un informe dirigido al Consejo de Administración de la Sociedad, sobre si las relaciones efectivamente existentes entre las Partes responden a condiciones de mercado. Previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo de

Administración ratificará todas las Operaciones Vinculadas identificadas de acuerdo con lo previsto en el presente párrafo.

En particular, en la eventualidad de que se plantease la concesión de financiación por parte de Bankia a Banco Financiero y de Ahorros, la misma deberá cumplir, además de con los principios y reglas para Operaciones Vinculadas previstos en el Contrato Marco, con los siguientes principios y requisitos adicionales:

a) tener carácter extraordinario y temporal. A estos efectos, Banco Financiero y de Ahorros deberá presentar a Bankia un informe justificativo de su solicitud que contenga información detallada de las alternativas a la financiación solicitada que hubiesen sido desechadas y las razones para ello; y

b) la retribución de Bankia por la concesión a Banco Financiero y de Ahorros de dicha financiación no podrá ser inferior a la media de las cotizaciones obtenidas para entidades con calificación crediticia similar a Banco Financiero y de Ahorros de, al menos, tres entidades financieras de primera línea y reconocido prestigio.

El Contrato Marco regula asimismo los flujos de información entre Bankia y Banco Financiero y de Ahorros de manera que se garantice el cumplimiento por ambas partes de sus respectivas obligaciones legales contables y fiscales y de información.

Durante el año 2011 se han sometido a la aprobación del Consejo de Administración de Bankia, previo Informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento, aquellas operaciones vinculadas que han implicado la contratación, modificación o renovación de relaciones entre Banco Financiero y de Ahorros y Bankia o cualesquiera otras operaciones que, por los sujetos que las realizan y el carácter de relevante tengan tal consideración.

Bajo la cobertura del mencionado Contrato Marco existen determinados servicios que se prestan recíprocamente entre Bankia y BFA. El coste máximo de la prestación de servicios por BFA a favor de Bankia es de 1 MM Euros, mientras que el coste máximo de los servicios que Bankia presta a BFA es de 5,4 MM Euros. Dichos costes serán facturados por la Entidad prestadora con periodicidad trimestral.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La gestión rigurosa del riesgo es para BFA un pilar estratégico que tiene como objetivo principal preservar la solidez financiera y patrimonial de la Entidad, maximizando la relación rentabilidad-riesgo bajo los niveles de tolerancia al riesgo determinados por los Órganos de Gobierno, a la vez que facilita las herramientas que permitan el control y seguimiento de los niveles de riesgo autorizados, así como la gestión de la morosidad y la recuperación de los riesgos impagados.

Los principios básicos que rigen la gestión del riesgo son:

- Independencia, preservando la calidad crediticia de la cartera de forma independiente del negocio.

- Compromiso de la Alta Dirección, a través de los órganos de toma de decisión en materia de riesgos.

- Visión global del riesgo, que incluye la admisión, identificación y seguimiento del riesgo autorizado. El tratamiento integral permite la identificación, medición y gestión de las exposiciones globales por productos, clientes, segmentos, áreas geográficas, sectores económicos y negocios.

- Análisis de los diferentes tipos de riesgos de las operaciones, evaluadas desde las perspectivas de riesgo de crédito, de mercado, de liquidez y operacional.

- Gestión temprana de la morosidad para anticipar la recuperación de los riesgos impagados. En este cometido, la función de seguimiento de riesgos resulta fundamental, especialmente para los segmentos de empresas y promotores.

- Delegación de facultades cuyas instancias y procesos de decisión se encuentran recogidos en las Facultades en Materia de Riesgos de la Entidad, diferenciando según el tipo de riesgo y de actividad. En materia de riesgo de crédito, las facultades se basan en los siguientes principios: agrupación de los clientes según sus calificaciones internas, consideración de las técnicas de mitigación de riesgo y definición del límite y de la instancia con capacidad de decisión en función de factores correctores que dependen del producto, plazo, calificación y tipología de operación.

En las carteras minoristas, destaca el carácter vinculante de las resoluciones de los modelos de scoring para los clientes y productos afectos a este sistema de puntuación.

- La gestión de los riesgos de mercado se basa en los siguientes principios: lograr la flexibilidad suficiente para no constreñir la actividad de toma de riesgos por parte de las áreas de negocio, controlar diariamente el cumplimiento de la estructura de límites fijada, establecer un procedimiento ágil para comunicar al órgano correspondiente las excepciones producidas y garantizar la concordancia de la estructura de límites fijada para cada área de negocio con el nivel de recursos propios disponibles, los objetivos de negocio aprobados, su nivel de experiencia y su desempeño histórico.

- La mejora de los procedimientos y técnicas de gestión del riesgo con adecuados mecanismos de control interno así como la realización de informes independientes para los órganos de dirección de la Entidad sobre la valoración de los modelos de riesgos y el seguimiento de las recomendaciones de mejora (“effective challenge”). Esta es una función específica de Validación Interna, que además valida que los modelos cumplen con los requerimientos establecidos por los Órganos de Gobierno y el Supervisor.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Los Órganos de Gobierno de la entidad tienen obligación de definir las Políticas de Riesgos de la Entidad así como el Informe de Autoevaluación de Capital. Una vez definida la estrategia de negocio, las previsiones de carteras de riesgos sujetas a escenarios centrales y de tensión, se definen unas políticas de riesgos que permitan el cumplimiento de las estrategias de riesgos definidas en el Informe de Autoevaluación de Capital.

La tolerancia al riesgo está definida en base a unos escenarios macroeconómicos de evolución del Producto Interior Bruto, evolución de los tipos de interés así como de evolución del desempleo, y como estas variables afectan a la morosidad de la cartera, migraciones de calificación crediticia, así como niveles de recuperación en dichos entornos.

Los modelos de riesgo y de análisis de sensibilidad y sus parámetros de riesgos (probabilidades de incumplimiento, pérdidas en caso de incumplimiento y exposiciones en caso de incumplimiento) están basados en modelos revisados y aprobados por el Supervisor, con filtros de calidad interna (función de Auditoría, Función de Validación Interna y trabajos específicos de los equipos de inspección del Banco de España)

En su definición de perfil de riesgos, BFA incorpora la valoración de los principales riesgos de la entidad con un enfoque de principales indicadores así como con una valoración cualitativa, siguiendo metodología definida por el Banco de España (SABER). Incorpora como principales riesgos el de crédito, concentración, riesgo de mercado, operacional, tipo de interés, liquidez y riesgo de negocio. Indicadores como capital, morosidad, exposición, concentración sectorial, plazos, calificación, plazo, VaR, liquidez y vencimientos por plazo.

La monitorización de los riesgos de BFA en el ámbito de grupo se desarrolla con carácter mensual. El seguimiento mensual desarrollado desde el sistema de gestión de riesgos cuenta con tres componentes fundamentales: admisión de riesgos, activos adjudicados, recuperaciones y seguimiento e incluye KPIs y KRIs que permiten la supervisión adecuada de la estrategia y políticas de riesgos de la entidad. Adicionalmente, y con carácter semanal, se presenta un exhaustivo informe de riesgos para el Presidente del Consejo de Administración de BFA, en el que se recogen aspectos como la variación de los saldos de inversión, evolución de activos adjudicados, morosidad o riesgos de mercado.

El sistema de generación de información y supervisión del riesgo de BFA ha sido desarrollado sobre la base de sofisticados modelos, que permiten la realización de stress tests, análisis "what if" o generación de escenarios.

La cuantificación del riesgo de crédito se realiza a partir de dos medidas: la pérdida esperada de las carteras, que refleja el valor medio de las pérdidas y está asociada a la determinación de las necesidades de provisiones; y la pérdida inesperada, que es la posibilidad de que la pérdida real en un periodo de tiempo exceda sustancialmente a la esperada, afectando al nivel de capital que se considera necesario para cumplir los objetivos, el capital económico.

Los parámetros para la medición del riesgo de crédito, derivados de los modelos internos, son la probabilidad de incumplimiento (PD), la exposición en caso de incumplimiento (EAD) y la pérdida en caso de incumplimiento o severidad (LGD).

La gestión del riesgo de mercado se basa en un sistema de límites fijado en función de la exposición máxima al riesgo de mercado, aprobada anualmente en la Comisión Delegada de Riesgos/Consejo de Administración, que se distribuyen entre las áreas y centros de negocio. Los límites se establecen en función de cuatro medidas: valor en riesgo calculado por el método de simulación histórica, sensibilidad, pérdida máxima (límite de stop-loss) y tamaño de la posición.

El control de los límites corresponde a la Dirección de Riesgos y específicamente al Área de Riesgos de Mercado que se encarga de realizar el seguimiento de las posiciones con riesgo de mercado y de las líneas de contrapartida; calcular diariamente los resultados de gestión de las distintas mesas y carteras; valorar de forma independiente todas las posiciones de mercado; informar semanalmente de los riesgos de mercado al Comité de Riesgos; y por último, controlar el riesgo del modelo.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Los riesgos materializados durante el ejercicio 2011 son los asociados a la actividad financiera propia del grupo. Las fluctuaciones de los mercados financieros, las tensiones de liquidez y la situación actual de crisis son algunas de las causas que contribuyen a la materialización de los mismos.

Todos los sistemas de control implantados en el Grupo han funcionado de forma eficaz. Los sistemas de medición y control de riesgos han permitido anticipar y minimizar en muchos casos las cuantías de las pérdidas asociadas a la actividad financiera.

Los sistemas de control de riesgos, incluidas la herramientas y sistemas de medición se encuentran detalladas en el informe de gestión del riesgo del informe anual de la Entidad.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Consejo de Administración es el órgano máximo de gobierno que aprueba las estrategias y procedimientos generales de control interno, así como las políticas de asunción, gestión, control y reducción de los riesgos. Tiene constituidas diversas comisiones de ámbito interno, con atribuciones referidas al control y seguimiento del riesgo.

La Comisión Ejecutiva podrá adoptar decisiones en el ámbito de las facultades delegadas por el Consejo de Administración en materia de riesgos, previstas en el acuerdo de delegación vigente en cada momento. Podrá aprobar, según las facultades delegadas por el Consejo de Administración, operaciones de riesgo dentro de los límites establecidos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus responsabilidades básicas supervisar la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos. En particular, está en su competencia revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

La Comisión Delegada de Riesgos, que tiene carácter ejecutivo, es el órgano responsable de la gestión global del riesgo. Toma las decisiones correspondientes en el ámbito de las facultades delegadas y es responsable de establecer y supervisar el cumplimiento de los mecanismos de control de los diferentes tipos de riesgo (riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo operacional, riesgo de tipo de interés estructural de balance, riesgo de liquidez estructural de balance, riesgo reputacional y riesgo de cumplimiento normativo).

La Comisión Delegada tiene atribuidas esencialmente las siguientes funciones:

- Proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, a través del Informe de Autoevaluación de Capital (IAC) y presentar las políticas de riesgos a la Comisión Ejecutiva.

- Elevar a la Comisión Ejecutiva las propuestas de aprobación de las políticas de asunción, gestión, control y reducción de los riesgos.

- Aprobar las estrategias y procedimientos generales de control interno, de cuya situación será informada periódicamente.

- Fijar el nivel de riesgo que, en el marco de las políticas de riesgos aprobadas por el Consejo de Administración, se considere aceptable en cada momento y velar por la calidad de los riesgos, sin menoscabo de la agilidad y flexibilidad que el entorno competitivo exige.

- Realizar un seguimiento periódico de la cartera crediticia, con objeto de controlar la adecuación del riesgo asumido al perfil de riesgo establecido, con particular atención a los clientes principales y a la distribución del riesgo por sectores de actividad, áreas geográficas y tipo de riesgo.

- Verificar y ajustar periódicamente los sistemas, procesos, metodologías de valoración y criterios para la aprobación de operaciones.

- Valorar e implantar las indicaciones y recomendaciones de las entidades supervisoras en el ejercicio de su función y, en su caso, elevar al Consejo de Administración las actuaciones a desarrollar, sin perjuicio de aplicar las indicaciones recibidas.

- Determinar los procesos de información de riesgos.

- Informar al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva acerca de aquellas operaciones que pudieran implicar riesgos para la solvencia, la recurrencia de los resultados, la operativa o la reputación.

- Delegar en órganos de inferior rango o directivos facultades para la asunción de riesgos.

La Comisión Delegada de Riesgos, con arreglo a la distribución de competencias y apoderamientos que delegue en otros órganos en materia de riesgo, es la encargada de supervisar y establecer el riesgo procedente de sociedades y activos inmobiliarios. Además aprueba las operaciones más relevantes y establece los límites globales para los riesgos. Todo esto sin perjuicio de las facultades de supervisión que legalmente corresponden a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En el ámbito de riesgo de crédito, la estructura de aprobación de riesgos y los riesgos que por su cuantía quedan reservados a la Comisión Delegada de Riesgos, están determinados por los segmentos de riesgos vigentes en cada momento y por los niveles de riesgos catalogados según la calificación crediticia (rating o scoring) que se basa en los modelos homologados por el supervisor.

En atribución de las funciones delegadas por el Consejo de Administración y de la Comisión Delegada de Riesgos, actúan también en la gestión del riesgo el Comité de Dirección, el Comité de Riesgos, el Comité de Activos y Pasivos y el Comité de Irregulares y Activos Adjudicados.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

Según el artículo 25 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de la sociedad, quedará válidamente constituida en primera o en segunda convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean el porcentaje de capital con derecho de voto establecido por la ley, es decir en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el 25% del capital suscrito con derecho de voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Con excepción a lo anterior, cuando la Junta General haya de resolver sobre las siguientes materias quedará válidamente constituida en primera convocatoria siempre que concurra un quórum igual al que resulte de sumar un punto porcentual a las mayorías de votos previstas en:

- Fusión, escisión, transformación y cesión global de activo y pasivo.

- Modificación de Estatutos, salvo las modificaciones que deban llevarse a cabo en el marco de una salida a Bolsa de la Sociedad y salvo las derivadas de aumentos o reducciones de capital social.

- La supresión del derecho de suscripción preferente en los aumentos del capital social.

- La entrada de nuevos socios en el capital de la Sociedad y la prestación por ésta, en cuanto parte de los acuerdos reguladores del Sistema Institucional de Protección, del necesario consentimiento para la adhesión del nuevo socio.

- Salida a Bolsa y realización de ofertas públicas de venta (OPV) y de suscripción (OPS) si (a) se producen durante el período 2010-2014 o (b) supone la pérdida por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, conjuntamente, de la mayoría del capital social de la Sociedad.

- Fijación del número de Consejeros dentro del rango previsto en los presentes Estatutos.

- Disolución y liquidación de la Sociedad, salvo en los supuestos en que constituya una obligación legal.

- La entrada de nuevos socios entidades de crédito u otras entidades o instituciones de naturaleza financiera mediante un aumento de capital social que suponga la pérdida por las Cajas de la mayoría del capital social.

- Salida a Bolsa y realización de ofertas públicas de venta (OPV) y de suscripción (OPS) si suponen la pérdida por las Cajas de la mayoría del capital social de la Sociedad.

Este último régimen de quórum de constitución se diferencia con respecto al régimen establecido en la Ley de Sociedades de Capital que para algunos de estos supuestos establece el quórum del 50% del capital suscrito con derecho a voto en primera convocatoria y un 25% en segunda convocatoria.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Según el artículo 30 de los Estatutos Sociales, la mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá tanto en primera como en segunda convocatoria el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General.

Con excepción a lo anterior, cuando la Junta General haya de aprobar alguno de los siguientes acuerdos requerirá tanto en primera como en segunda convocatoria el voto favorable de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 75% del total capital social suscrito con derecho a voto:

- Fusión, escisión, transformación y cesión global de activo y pasivo.

- Modificación de Estatutos, salvo las modificaciones que deban llevarse a cabo en el marco de una salida a Bolsa de la Sociedad y salvo las derivadas de aumentos o reducciones de capital social.

- La supresión del derecho de suscripción preferente en los aumentos del capital social.

- La entrada de nuevos socios en el capital de la Sociedad y la prestación por ésta, en cuanto parte de los acuerdos reguladores del Sistema Institucional de Protección, del necesario consentimiento para la adhesión del nuevo socio.

- Salida a Bolsa y realización de ofertas públicas de venta (OPV) y de suscripción (OPS) si (a) se producen durante el período 2010-2014 o (b) supone la pérdida por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, conjuntamente, de la mayoría del capital social de la Sociedad.

- Fijación del número de Consejeros dentro del rango previsto en los presentes Estatutos.

Para los siguientes acuerdos se requerirá el voto favorable de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 93% del total capital social suscrito con derecho a voto:

- Disolución y liquidación de la Sociedad, salvo en los supuestos en que constituya una obligación legal.

- La entrada de nuevos socios entidades de crédito u otras entidades o instituciones de naturaleza financiera mediante un aumento de capital social que suponga la pérdida por las Cajas de la mayoría del capital social.

- Salida a Bolsa y realización de ofertas públicas de venta (OPV) y de suscripción (OPS) si suponen la pérdida por las Cajas de la mayoría del capital social de la Sociedad.

Estos regímenes de quórum de adopción de acuerdos se diferencian con respecto al régimen establecido en la Ley de Sociedades de Capital en que los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados y para los supuestos de acuerdos de quórum de constitución reforzado se adoptarán con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50%.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

Los accionistas tendrán atribuidos los derechos reconocidos en la Ley y en los Estatutos del Banco y, en particular, los siguientes:

- derecho de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación;
- derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones;
- derecho de asistir y votar en las Juntas Generales;
- derecho de impugnar los acuerdos sociales; y
- derecho de información.

El alcance de todos los derechos del socio viene determinado por la ley y por los estatutos.

El accionista ejercerá sus derechos frente a la Sociedad con lealtad y de conformidad con las exigencias de la buena fe.

La Sociedad, en la forma que regulen las disposiciones legales y administrativas, no reconocerá el ejercicio de los derechos políticos derivados de su participación a aquéllos que, infringiendo normas jurídicas imperativas, del tipo y grado que sean o las normas previstas en los presentes estatutos, adquieran acciones de ella.

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

En la Junta General Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2011, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Aprobación de las Cuentas Anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del Informe de Gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.
- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad.

- Aprobación de la segregación de negocios bancarios de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja a favor del Banco y ratificación de adendas al Contrato de Integración.

Porcentaje de votos a favor: 100%

En la Junta General Extraordinaria de fecha 5 de abril de 2011, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Aprobación de la segregación de negocios bancarios de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. a favor de Altae Banco, S.A. El Consejo de Administración del Banco, y el de la sociedad Altae Banco, S.A., con fecha 6 de abril de 2011, suscribirán un proyecto común de segregación en virtud del cual Banco Financiero y de Ahorros, S.A. segregará, una vez surta efectos la Primera Segregación, una serie de activos y pasivos en favor de Altae, sociedad que iniciará los trámites para su salida a bolsa.

Porcentaje de votos a favor: 100%

En la Junta General Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2011, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Aprobación de las Cuentas Anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, consolidados) y del Informe de Gestión consolidado de la correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.

Porcentaje de votos a favor: 100%

En la Junta General Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2011, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Modificación de los Estatutos sociales y aprobación del nuevo texto refundido.
- Toma de razón de la dimisión de los consejeros, D. José Manuel Serra Peris, D. Juan Llopart López, D. José Antonio Moral Santín, D. Javier López Madrid y D. Arturo Fernández Álvarez
- Determinación del sentido del voto de la Sociedad como Accionista Único de Bankia, S.A.

Porcentaje de votos a favor: 100%

En la Junta General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2011, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Nombramiento, como nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, a las siguientes personas: D. Francisco Baquero Noriega, D. Luis Blasco Bosqued, D. Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca, D. Jesús Pedroche Nieto.
- Información y toma de razón sobre proceso de salida a Bolsa.

Porcentaje de votos a favor: 100%.

En la Junta General Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2011, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Determinación del sentido del voto de la Sociedad como Accionista Único de Bankia, S.A.

Porcentaje de votos a favor: 100%

En la Junta General Extraordinaria de fecha 27 de julio de 2011, se adoptó el siguiente acuerdo:

- Nombramiento como nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, a D. José María de la Riva Ámez y D. Ángel Acebes Paniagua,

Porcentaje de votos a favor: 100%

En la Junta General Extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2011, se adoptó el siguiente acuerdo:

- Modificar el artículo 46 de los Estatutos sociales,

Porcentaje de votos a favor: 100%

En la Junta General Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2011, se adoptó el siguiente acuerdo:

- Informar favorablemente, sobre la propuesta de nombramiento de Consejero de Bankia, S.A. de D. Francisco Pons Alcoy.

Porcentaje de votos a favor: 100%

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.bancofinancieroydeahorros.com

En la página inicio de la web www.bancofinancieroydeahorros.com aparece un menú en el que se contiene el apartado "Gobierno Corporativo" en el que existe un epígrafe que contiene toda la información sobre Gobierno Corporativo.

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

No se han celebrado reuniones de los sindicatos de tenedores de valores.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.

Banco Financiero y de Ahorros se constituyó, mediante escritura pública otorgada el día 3 de diciembre de 2010, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja (en adelante, todas ellas conjuntamente, las "Cajas"), como sociedad cabecera de un grupo de entidades de base contractual (en adelante, el "Grupo") del que forman parte "las Cajas", delegando en dicha sociedad las competencias necesarias para la dirección unitaria del Banco en los términos y ámbitos de decisión que se le atribuyen en el Contrato de Integración para la constitución del Grupo, suscrito por las Cajas con fecha 30 de julio de 2010. La constitución de la Sociedad forma parte de las previsiones del citado contrato de integración.

Las citadas Cajas de Ahorros que componen el Sistema Institucional de Protección traspasaron todos sus activos y pasivos afectos al negocio Financiero a favor de Banco Financiero y de Ahorros, segregando éste a su vez dichos activos y pasivos afectos al negocio financiero a favor de Bankia, S.A., mediante escritura pública de fecha 16 de mayo de 2011, inscrita en el Registro Mercantil el día 23 de mayo de 2011.

Banco Financiero y de Ahorros, cuenta, en consecuencia, con siete accionistas, cuya participación se ha detallado en el apartado A.1. de este informe.

La Junta General de Accionistas ha venido desarrollándose con carácter universal, acudiendo a ellas, las Cajas de Ahorros accionistas, a través de sus representantes.

Banco Financiero y de Ahorros, Sociedad Central del Sistema Institucional de Protección, no tiene la condición de sociedad cotizada, por lo que no está obligado a seguir estrictamente las recomendaciones de gobierno corporativo establecidas primero en el llamado Informe Olivencia, después en el llamado Informe Aldama y, por último, en el Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la CNMV. Dichos Informes, en aras a la mejor protección de los intereses de los pequeños inversores, recomiendan la adopción de una serie de medidas que, por una parte, refuercen el control de la gestión llevada a cabo por los accionistas significativos y, por otra, incentiven la participación de los pequeños inversores en la marcha de la sociedad.

Sin perjuicio de ello, Banco Financiero y de Ahorros ha adoptado las medidas necesarias tendentes a la mejora de su gobierno corporativo, cumpliendo en su gran mayoría las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno. En este sentido cabe destacar lo siguiente:

Estatutos y Junta General:

Respecto a la Recomendación 1 señalar que Banco Financiero y de Ahorros cumple la misma ya que no existe límite del número máximo de votos que puede emitir un mismo accionista. Sin

embargo y teniendo en cuenta que Banco Financiero y de Ahorros se constituyó como sociedad cabecera del SIP mediante un contrato de integración suscrito por “las Cajas”, existen determinados requisitos establecidos en los Estatutos respecto a la transmisión de las acciones mientras no sean admitidas a negociación en un mercado secundario, debido esencialmente a la naturaleza y condición de la sociedad y a los acuerdos adoptados por “las Cajas” en el Contrato de Integración.

Respecto de la recomendación 2, no aplica ya que Banco Financiero y de Ahorros no es una sociedad cotizada, no obstante lo cual, Banco Financiero y de Ahorros cumple dicha recomendación pues tiene formalizado un protocolo de actuación para la aprobación de operaciones entre el citado Banco y su filial cotizada, así como entre dichas entidades y las sociedades que forman parte de sus respectivos Grupos o entre estas últimas, que se instrumenta bajo un Contrato Marco, suscrito el 22 de junio de 2011 cuya finalidad consiste principalmente en gestionar y minimizar las situaciones de potencial conflicto de interés.

(ver apartado c.5)

La Recomendación 3 se cumple. Las recomendaciones 4 a 6 no aplican a una sociedad no cotizada, como es Banco Financiero y de Ahorros.

Consejo de Administración:

Las recomendaciones 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 25 se cumplen. En cuanto a la 9 se excede en seis el número máximo de consejeros que se recomienda, si bien, debe tenerse en cuenta que el número de consejeros de Banco Financiero y de Ahorros viene determinado por los pactos que resultan del contrato de integración y de los compromisos recíprocos asumidos por los accionistas en cuanto a su representación en el Consejo.

Las recomendaciones 12 y 13 no son aplicables a Banco Financiero y de Ahorros, dada su condición de sociedad cabecera del SIP participada fundamentalmente por las “las Cajas” que son las únicas accionistas del Banco, sumado a que Banco Financiero y de Ahorros no es un banco cotizado, no obstante, forma parte del Consejo de Administración un Consejero Independiente. En relación con la recomendación 17, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo podrá ser convocado a petición de 4 consejeros.

La recomendación 21, si bien ésta no aparece expresamente recogida en el Reglamento del Consejo de Administración, en la práctica se cumple. Respecto de la recomendación 22, se cumple salvo el apartado b). La evaluación del Presidente no está expresamente prevista en el Reglamento del Consejo, si bien el informe de Evaluación del Consejo al comprender la evaluación del funcionamiento del Consejo en pleno, aborda múltiples aspectos y, entre ellos, el análisis general de las funciones del Presidente en relación con sus obligaciones de convocatoria, dirección de las reuniones del Consejo, etc.

En relación con la recomendación 26, de acuerdo con los artículos 31.2 y 32.2 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra sociedad o entidad, deberán consultar con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo deberán comunicar la participación directa o indirecta que tanto ellos

como las personas vinculadas a los mismos tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

El artículo 35 del Reglamento del Consejo, establece que el Consejero deberá informar a la Sociedad de los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras sociedades o entidades, y en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la Sociedad. A fin de facilitar el cumplimiento y supervisión de este deber, los Consejeros realizarán una primera declaración de cargos y actividades en el momento de tomar posesión del cargo, declaración que deberán actualizar inmediatamente en caso de cambio en alguna de las situaciones declaradas o cese o aparición de otras nuevas.

Consejeros.

Con respecto a la recomendación 27, se cumple. La recomendación 28 se cumple parcialmente. Con respecto a la recomendación 29, el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, (i) los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de 6 años mientras la junta general no acuerde su separación o destitución ni renuncien a su cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 22 respecto de los consejeros nombrados por cooptación, (ii) el nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la junta general siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la convocatoria de la junta que hubiese de resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior y (iii) los consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por períodos máximos de 6 años de duración.

La recomendación 30 se cumple, puesto que está previsto en el artículo 24 letra e) y f) del Reglamento del Consejo de Administración, que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando la Caja a quien representen deje de formar parte del Grupo, así como en el caso de los dos consejeros representantes de las Cajas a las que se refiere la cláusula 9 del Contrato de Integración, cuando se cumplan los dos años de su nombramiento.

La recomendación 31 se cumple, la 32 se cumple de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, la recomendación 33 no es aplicable y la 34 se cumple.

Retribuciones.

Respecto de las recomendaciones sobre remuneraciones de los Consejeros (recomendación 35) resaltar que la Sociedad se rige por la política de remuneración del Grupo adaptada a las exigencias legales. En relación con las recomendaciones 36, 37, 38, 39, el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, establece lo siguiente:

1. El cargo de administrador es retribuido.

2. La retribución de los Consejeros consistirá en una cantidad periódica determinada y en dietas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, sin perjuicio del reembolso de los gastos correspondientes. La fijación de dicha cantidad, su distribución entre los distintos Consejeros y la periodicidad de su percepción corresponde al Consejo de Administración.

3. Los Consejeros ejecutivos tendrán derecho, además, a percibir una remuneración compuesta por (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa; (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos; y (d) una indemnización en caso de separación o cualquier otra forma de extinción de la relación jurídica con la Sociedad no debidos a incumplimiento imputable al consejero.

La determinación del importe de las partidas retributivas que integran la parte fija, de las modalidades de configuración y de los indicadores de cálculo de la parte variable, de las previsiones asistenciales, y de la indemnización o de sus criterios de cálculo, corresponde igualmente al consejo de administración. En todo caso, las retribuciones de los miembros de los órganos de gobierno de la Sociedad se ajustarán a las previsiones que, sobre dicha cuestión, se contengan en la regulación societaria y bancaria.

4. Los Consejeros no ejecutivos de la Sociedad que perciban alguna remuneración por su pertenencia a algún órgano de gobierno de las Cajas o de las entidades de crédito accionistas de la Sociedad que hayan asumido la misma posición que las Cajas en el Grupo o que mantengan un contrato laboral o de alta dirección con éstas, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna por su cargo de Consejero de la Sociedad, salvo el reembolso de los gastos que le correspondan.

Adicionalmente, los Consejeros ejecutivos de la Sociedad que perciban alguna remuneración por realizar funciones ejecutivas en las Cajas o en las entidades de crédito accionistas de la Sociedad que hayan asumido la misma posición que las Cajas en el Grupo, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna por sus funciones ejecutivas en la Sociedad, salvo el reembolso de los gastos que le correspondan.

Igualmente, los Consejeros ejecutivos de la Sociedad no tendrán derecho a percibir remuneración alguna en concepto de dietas por su pertenencia a algún órgano de gobierno de las Cajas o de las entidades de crédito accionistas de la Sociedad que hayan asumido la misma posición que las Cajas en el Grupo.

5. La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, la Sociedad informará sobre las retribuciones percibidas por los miembros del Consejo de administración de acuerdo con lo previsto en cada momento en la legislación aplicable.

Adicionalmente, destacar que los Consejeros ejecutivos de Bankia, S.A., Sociedad filial cotizada de Banco Financiero y de Ahorros, que perciban cualquier remuneración por realizar funciones ejecutivas en Banco Financiero y de Ahorros o de las entidades de “las Cajas” accionistas, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna por sus funciones ejecutivas en Bankia, sin perjuicio del reembolso de los gastos correspondientes.

En su caso, los Consejeros ejecutivos de la citada Compañía no tendrán derecho a percibir simultáneamente remuneración en concepto de dietas por su pertenencia a algún órgano de gobierno de Banco Financiero y de Ahorros, accionista mayoritario de Bankia, o de “las Cajas” accionistas del mismo.

El Presidente, el Vicepresidente Único para Participadas y el Consejero Delegado no percibirán retribución alguna por su pertenencia a Consejos de Administración de participadas a los que pertenezcan por cuenta o en representación del Grupo.

Complementariamente, los Consejeros que desempeñen otras funciones ejecutivas o de asesoramiento distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de consejeros, sea cual fuere la naturaleza de su relación con Bankia, tendrán derecho a percibir las remuneraciones, laborales o profesionales, fijas o variables, dinerarias o en especie, que, por acuerdo del Consejo de Administración de Bankia, procedan por el desempeño de dichas funciones, incluyendo la participación en los sistemas de incentivos que, en su caso, se establezcan con carácter general para los miembros de la alta dirección de la Compañía.

La Recomendación 40 no es aplicable a Banco Financiero y de Ahorros. La recomendación 41 se cumple.

Comisiones.

La recomendación 42 no es aplicable a la entidad por las mismas razones que se han puesto de manifiesto en recomendaciones anteriores a la vista de la composición accionarial del Banco y su reflejo en la composición de los órganos de gobierno de la entidad.

La recomendación 43 se cumple. Las recomendaciones 44 y 54 en relación con la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se cumplen parcialmente, el Presidente del Comité de Auditoría es independiente.

Las recomendaciones 45, 46, 47, 48, 49 se cumplen y la recomendación 50 se cumple de acuerdo con lo establecido en el art. 14.6 del Reglamento del Consejo de Administración, la recomendación 51 se cumple parcialmente, no consta de forma expresa en el Reglamento del Consejo que el Comité de Auditoría y Cumplimiento pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro Directivo. La recomendación 52 se cumple parcialmente, la 53 se cumple, la 56 se cumple y 58 se cumple.

En relación con la recomendación 55, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tiene facultades generales de propuesta e informe en materia retributiva y de nombramientos y ceses de Consejeros y altos directivos. En particular, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el consejo, tiene las funciones detalladas en el apartado B.2.3 de este informe.

La recomendación 57 se cumple.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

APARTADO B.1.2.

- Durante el Consejo de Administración celebrado con fecha 21 de noviembre de 2011, José Luis Olivas Martínez, presentó su dimisión como Vicepresidente Único para Participadas, a iniciativa y por decisión propia.

- Con fecha de efecto 16 de junio causan baja en el Consejo de Administración los siguientes consejeros, incorporándose al Consejo de Administración de Bankia, S.A.: D. Arturo Fernández Alvarez, D. Juan Llopart Pérez, D. Francisco Javier López Madrid, D. José Antonio Moral Santín, D. José Manuel Serra Peris y D. Virgilio Zapatero Gómez.

- Con fecha 19 de enero de 2012 la Junta General de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. y el Consejo de Administración acordaron nombrar, Consejero y Vicepresidente Único para Participadas a D. Francisco Pons Alcoy.

- En el Consejo de Administración de fecha 19 de enero de 2012, D. Juan Manuel Suárez del Toro Rivero presenta su dimisión como miembro de la Comisión Ejecutiva. El Consejo de Administración designa como miembro de la Comisión Ejecutiva a D. Agustín González González.

APARTADO B.1.4.

- La percepción de remuneración del Consejo de administración de Banco Financiero y de Ahorros, S.A es incompatible con la percepción de remuneración por el Consejo de Administración de Bankia, S.A. o cualquiera de las Cajas accionistas de BFA.

- El apartado correspondiente a Dietas (Individual) comprende los pagos en concepto de Dietas por Asistencia al Consejo y Retribución Fija por pertenencia al mismo, así como dietas percibidas por pertenencia a comisiones del Consejo. La retribución fija y las dietas correspondientes al Sr. Suárez del Toro han sido ingresadas a favor de Caja Canarias. En esta misma casilla se incluyen los pagos realizados a 7 consejeros salientes en el ejercicio, que tras su incorporación en el Consejo de Bankia, S.A. causaron baja en la retribución de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.

- El apartado correspondiente a "Otras remuneraciones" (Grupo) corresponde a remuneraciones percibidas como Representante Persona Física de Consejero Persona Jurídica en otras sociedades del grupo o sociedades participadas.

- El abono de la retribución variable se realizará tras la preceptiva autorización del Banco de España.

- Como complemento a la información dada en el recuadro (Grupo), la retribución correspondiente a los Consejeros por su participación, en Consejos de Administración y Órganos de Gobierno de aquellas sociedades que siendo Participadas no forman parte del Grupo ha ascendido a la cantidad de 1.623 miles de euros.

- Las remuneraciones por pertenencia a Bankia, S.A. se han incluido en el correspondiente Informe Anual de Gobierno Corporativo de esa entidad.

APARTADO B.1.5.

- En el cuadro correspondiente a Remuneración Alta Dirección se incluye remuneración total devengada por 9 directivos, 6 de ellos hasta su incorporación a Bankia. Se incluyen importes correspondientes a indemnizaciones según Expediente de Regulación de Empleo número 390/10 con fecha de resolución de 20 de enero de 2011 por importe de 6.163 miles de euros

APARTADO B.2.2.

- El formato de la plantilla impide incluir mas Comisiones. La Comisión Delegada para Empresas Participadas estaba formada a 31.12.2011 por los siguientes Consejeros:

- Rafael Ferrando Giner (Vocal)
- Agustín González González (Vocal)
- Mercedes de la Merced Monge (Vocal)

APARTADO C

- Como complemento al apartado C (Operaciones con partes vinculadas), ver Nota correspondiente de las Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio 2011 de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.

APARTADO C.1

- Ningún accionista significativo, ni partes vinculadas al mismo, ha realizado transacciones inhabituales o relevantes con el Banco, de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información que sobre las operaciones vinculadas deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

APARTADO C.2.

- Ningún miembro del Consejo de Administración, así como ningún otro miembro de la Alta Dirección del Banco, ni ninguna sociedad donde dichas personas sean consejeros, miembros de la alta dirección o accionistas significativos, ni personas vinculadas a los mismos, ha realizado transacciones inhabituales o relevantes con el Banco, hasta donde el Banco conoce, de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información que sobre las operaciones vinculadas deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

- En este apartado, se indican los riesgos directos del Grupo con los Consejeros de Banco Financiero y de Ahorros, S.A., en concepto de préstamos y créditos y de avales, concedidos con anterioridad al ejercicio con riesgo vivo al 31 de diciembre de 2011. Las condiciones de estas operaciones son equivalentes a las que se dan en transacciones hechas en condiciones de mercado o se han imputado las correspondientes retribuciones en especie. Todas estas operaciones pertenecen al giro o tráfico ordinario del Banco o de la sociedad del Grupo con la que se han celebrado. Durante el ejercicio 2011 no se han efectuado operaciones de préstamo, crédito y aval directamente con Consejeros.

- Los Consejeros señalados con (*) ostentan simultáneamente el cargo de vocal del Consejo de Administración de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. El Consejero

señalado con (**) ostenta simultáneamente el cargo de vocal del Consejo de Administración de Caja Insular de Canarias.

- En relación con aquellos Consejeros del Banco que, al mismo tiempo ostentan la condición de Consejero en alguna de las Cajas del SIP, se procede a relacionar aquellas operaciones de "Crédito, Aval o Garantía" concedidas durante el ejercicio 2011 a estos Consejeros y/o sus familiares o empresas o entidades que controlan de conformidad con el artículo 4 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores y que aparecen relacionadas en el Epígrafe B.1 del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Caja respectiva.

- Consejero: Ricardo Romero de Tejada

Denominación Social Entidad: BANKIA, S.A. (procede de Caja Madrid)

Naturaleza de la operación: Deudora

Tipo de la Operación: Préstamo Personal (Familiar)

Importe (miles de euros): 18,00

Condiciones: Plazo: 60 meses; Modalidad: Variable; Intereses: 10,183; Garantía: Otras.

APARTADO C.3.

- No se ha producido ninguna operación de las características señaladas

APARTADO C.4.

- Ninguno de los miembros del Consejo de Administración ni de la Alta Dirección de Banco Financiero y de Ahorros tiene conflicto de interés alguno entre sus deberes con el Banco y sus intereses privados de cualquier tipo.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 28-03-2012.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

► INFORMACIÓN
COMPLEMENTARIA
AL INFORME ANUAL DE
GOBIERNO CORPORATIVO
BANCO FINANCIERO Y DE
AHORROS, S.A.

EJERCICIO 2011

CONTENIDOS DE INFORMACIÓN ADICIONAL AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A., REQUERIDOS EN EL ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

En este apartado se incluyen los contenidos de información adicional al Informe Anual de Gobierno Corporativo requeridos en el artículo 61 bis de la Ley 24/1988 de la Ley de Mercado de Valores de acuerdo con la redacción introducida por la Ley de Economía Sostenible.

Estos contenidos no están incluidos en el modelo vigente de Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por la Circular 4/2007 de 27 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, todavía en vigor, por lo que se incluye la información adicional requerida en el presente Anexo al Informe.

a) Valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente:

Las acciones de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. no cotizan en ninguna clase de mercado. El capital social es de 27.040.000 euros, dividido en 27.040.000 acciones nominativas, de 1 euro de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, y numeradas correlativamente del 1 al 27.040.000, ambos inclusive.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción a los derechos de voto.

El artículo 10 de los Estatutos Sociales que lleva por rubrica *Transmisión de las acciones* dispone que:

1. Las acciones y los derechos que incorporan son transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho.
2. En tanto las acciones de la Sociedad no estén admitidas a negociación en un mercado secundario organizado, la transmisión a favor de terceros no accionistas por cualquier título queda condicionada a su previa autorización por la junta general con las mayorías que a tal efecto se establecen en el Artículo 30.2 de los Estatutos. La junta general sólo podrá denegar la autorización cuando el adquirente no sea una entidad de crédito o una entidad o institución de naturaleza financiera.
3. El mismo régimen establecido en los números 1 y 2 de este Artículo 10 se aplicará a los derechos de suscripción preferente.
4. A los efectos de obtener la referida autorización, el accionista que proyecte o pretenda transmitir ínter vivos la totalidad o parte de sus acciones a título oneroso o lucrativo, deberá comunicarlo por escrito al consejo de administración, expresando el número, clase y serie de las acciones que desea transmitir, el nombre, domicilio y la nacionalidad de la persona a quien desea transmitir las y,

si es persona jurídica, los titulares últimos de su capital, así como el precio o contraprestación de cada acción y las condiciones de la operación.

5. En el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la comunicación, el órgano de administración convocará a todos los accionistas para que, dentro del plazo de un mes a contar desde la recepción de la comunicación se reúnan en junta general y decidan sobre el otorgamiento o denegación de la autorización, comunicando inmediatamente la decisión adoptada al accionista que desea transmitir sus acciones. No obstante lo anterior, no será necesaria la convocatoria de la junta general, bastando el acuerdo de autorización de la transmisión adoptado por el consejo de administración, cuando éste obtenga el voto a favor de todos sus miembros.
6. Cuando el accionista efectúe la comunicación prevista en el apartado 4 anterior, y en caso de autorizarse la transmisión en los términos previstos en esta Cláusula, las restantes entidades integrantes del Sistema Institucional de Protección tendrán la facultad de adquirir las acciones que pretendan transmitirse en proporción a sus cuotas en el capital de la Sociedad al precio indicado en la comunicación. En el supuesto de que alguna de las entidades renunciase expresamente a este derecho, su parte acrecerá a las otras entidades en proporción al porcentaje de sus respectivas participaciones en la Sociedad.

No existen otras restricciones legales a la libre adquisición o transmisión de participaciones en el capital social distintas a las recogidas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 26/1998, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, modificados por la Ley 5/2009, de 29 de junio, que establecen que toda persona física o jurídica que, por si sola o actuando de forma concertada con otras, haya decidido adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en una entidad de crédito española (tal y como se define en el artículo 56 de la referida Ley 26/1998), o bien incrementar, directa o indirectamente, la participación en la misma de tal forma que, o el porcentaje de derechos de voto o de capital poseído resulte igual o superior al 20, 30 ó 50 por ciento, o bien que, en virtud de la adquisición se pudiera llegar a controlar la entidad de crédito, lo deberá notificar previamente al Banco de España.

El Banco de España dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, a contar desde la fecha en que haya efectuado el acuse de recibo de la notificación, para evaluar la operación y, en su caso, oponerse a la adquisición propuesta por los motivos legalmente previstos.

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto.

c) Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad.

El artículo 30 de los Estatutos Sociales prevé que la modificación de estatutos, salvo las modificaciones que deban llevarse a efecto en el marco de una salida a Bolsa de la Sociedad y salvo las derivadas de aumentos o reducciones de capital, requerirá como mayoría necesaria, tanto en primera como en segunda convocatoria, el voto favorable de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 75% del total capital social suscrito con derecho a voto.

Respecto a los quórum de convocatoria de la Junta General y de adopción de acuerdos sociales se ha informado en los apartados E.1 y E.2 de este Informe.

- d) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.**

No se conoce ningún acuerdo significativo celebrado por la Sociedad que entre en vigor, sea modificado o concluya en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

- e) Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición**

A 31 de diciembre de 2011 el Banco tenía reconocido a favor de 2 miembros de su equipo directivo, el derecho a percibir una indemnización en el caso de cese por causa legamente prevista, salvo despido disciplinario declarado judicialmente procedente, cuyo importe se calculará teniendo en cuenta las retribuciones fijas y variables.

Téngase en cuenta, además, que la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto-Ley 3/2012 establece una serie de normas en la materia en relación con Entidades de Crédito (participadas mayoritariamente o apoyadas financieramente por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria) que, en su caso, la Entidad aplicará.

- f) Sistemas Internos de Control y Gestión de Riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)**

INTRODUCCIÓN

El Banco Financiero y de Ahorros (en adelante “BFA”, la “Entidad o “el Grupo”) surge fruto de la unión de siete cajas de ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d’Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja (conjuntamente denominadas en adelante, las “Cajas”).

Tras el acuerdo del “proyecto de segregación” formalizado en el primer semestre del 2011, BFA transfirió a Bankia todo el negocio bancario, las participaciones asociadas al negocio financiero y el resto de activos y pasivos que BFA ha recibido de las Cajas. BFA mantiene por lo tanto la titularidad de una serie de activos y pasivos como el suelo adjudicado, la financiación de suelos en situación dudosa y subestándar, algunas participaciones societarias, las participaciones preferentes suscritas por el FROB y determinadas emisiones de instrumentos financieros. BFA es, asimismo, el accionista mayoritario de Bankia sobre la cual ejerce control e integra globalmente en sus estados financieros consolidados.

Con fecha 22 de junio 2011 se suscribe un Contrato Marco entre Bankia y BFA con el objetivo de regular las relaciones entre BFA y Bankia, con la intención de definir los mecanismos necesarios para, dentro de los límites legales, garantizar en todo momento un nivel de coordinación adecuado de Bankia con BFA y las sociedades de su grupo, gestionar y minimizar las situaciones de potencial conflicto de interés entre BFA y Bankia, en particular, en el marco de las operaciones vinculadas, a la vez que asegure el debido respeto y protección de los intereses del resto de accionistas de BFA y de Bankia en un marco de transparencia en las relaciones entre ambas entidades. Este contrato es susceptible de ser desarrollado mediante los oportunos contratos de prestación de servicios.

En el citado contexto, las actividades relacionadas con la elaboración de la información financiera y su supervisión las realiza Bankia para BFA.

A continuación se incluye una visión general del SCIIF del Grupo BFA, con la descripción de los principales elementos que lo componen siguiendo el contenido incluido en la guía *Documento de Control Interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas* publicada por la CNMV. Por ello, la terminología utilizada en el presente epígrafe se encuentra vinculada a las definiciones incluidas en la citada guía.

Cabe mencionar que dada la estructura del Grupo, la descripción del SCIIF del Grupo BFA se basa en el sistema de control interno sobre la información financiera que Bankia ha venido implementando de acuerdo a la normativa en vigor.

Bankia tiene implantados mecanismos de control interno cuyo objetivo es garantizar que la información financiera publicada en los mercados, concerniente tanto a la propia entidad como al Grupo, sea completa, fiable y oportuna. El actual proceso de integración del Grupo incluye el diseño de un nuevo Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante, SCIIF) adaptado a la nueva realidad de Bankia, cuya finalización está prevista dentro del ejercicio 2012, existiendo, por lo tanto, determinados aspectos cuyo desarrollo o implantación está pendiente de completar y para los cuales se han establecido una serie de hitos y planes de acción a fin de cubrir todos los requerimientos exigidos y de adoptar las mejores prácticas en la materia.

Entorno de control de la Entidad

1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión

En el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración de BFA queda recogida expresamente la responsabilidad de éste de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable (*“en especial, cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de regla de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”*), así como de aprobar la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

Asimismo, el Reglamento establece en su artículo 37.2 que, *“El consejo de administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la legislación aplicable exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la*

misma fiabilidad que esta última. A este último efecto, dicha información será revisada por la comisión de auditoría y cumplimiento”.

El Consejo de Administración delega, en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de BFA la supervisión del correcto funcionamiento del SCIIF.

Tal y como se establece en el artículo 14.6 b) y c) del Reglamento del Consejo entre las competencias delegadas la mencionada Comisión, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- *Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. En particular, en relación con los sistemas de información y control interno:*
 - *comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables;*
 - *conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables;*
 - *revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.*
- *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, y en particular:*
 - *revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección; y*
 - *revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que, en su caso, deba suministrar el consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.*

Por último, en lo que respecta al diseño e implantación del SCIIF, dadas las circunstancias mencionadas anteriormente, la Alta Dirección del Grupo Bankia es la encargada del diseño y la implantación del SCIIF, a través de la Dirección de Intervención General, llevando esta a cabo las actividades necesarias encaminadas a mantener un adecuado funcionamiento del SCIIF.

2. Qué departamentos y/o mecanismos están encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera

La Dirección de Organización e Innovación de Bankia es la responsable de diseñar la estructura organizativa a nivel del Grupo Bankia y de la propia Entidad, con el objetivo de lograr una distribución de funciones y medios lo más eficiente posible.

Asimismo, tiene la responsabilidad de mantener dicha estructura actualizada incorporando cualquier cambio que se produzca en la misma, así como realizando revisiones periódicas que permitan garantizar la eficiencia de la misma. Tales actualizaciones deben ser debidamente aprobadas por la instancia correspondiente en función del sistema de Facultades y Delegaciones en materia de Recursos Humanos y de Organización vigentes, y comunicadas de manera adecuada a la organización.

El Manual de Estructuras y Funciones del Grupo Bankia, el cual se encuentra disponible para todos los empleados del Grupo a través de la intranet de Bankia, recoge dicha estructura organizativa estando definidas las principales direcciones y áreas así como sus correspondientes responsables. Debido al actual proceso de integración, dicho manual se encuentra en fase de desarrollo estableciéndose la misión y funciones de cada una de los distintos departamentos que configuran la nueva organización.

Respecto al proceso de elaboración de la información financiera, éste es competencia de la Dirección de Intervención General de Bankia, cuya independencia está asegurada por su dependencia directa de Presidencia. En concreto, la Dirección de Intervención General de Bankia tiene como misión el diseñar, evaluar y dirigir el sistema de contabilidad y control interno contable, así como los sistemas de información de gestión del Grupo Bankia para garantizar la suficiencia, coherencia y adecuado funcionamiento de los procesos contables, la confección de los estados financieros y su envío a los diferentes Organismos en tiempo y forma. El detalle de sus funciones se encuentra recogido en el Manual citado anteriormente.

Son los responsables de esta Dirección los que realizan, para este proceso de generación de la información financiera, la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad y la asignación de tareas y funciones para cada puesto de trabajo, tanto a nivel de la matriz como del resto de sociedades del Grupo Bankia, siempre bajo criterios de eficiencia y eficacia y velando por una adecuada segregación de tareas en este proceso así como garantizando la continuidad en el ejercicio de dichas tareas y funciones.

3. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos: (i) código de conducta, (iii) canal de denuncias y (iv) programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación, evaluación y revisión de la información financiera, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Debe destacarse en este punto, que con fecha 27 de julio de 2011 el Consejo de Administración de Banco Financiero y de Ahorros acordó la adhesión al Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores de Bankia que puede consultarse en la

página web corporativa del Grupo (www.bancofinancieroydeahorros.com y www.bankia.com).

El Reglamento Interno de Conducta ha sido desarrollado por las Circulares siguientes:

- Ámbito de aplicación y operaciones por cuenta propia
- Áreas separadas e información privilegiada
- Comunicación de operaciones sospechosas
- Comunicación de hechos relevantes

El Reglamento Interno de Conducta en su artículo 1 establece que quedarán sujetos al mismo, (i) los miembros y/o cargos de los Consejos de Administración, las comisiones de supervisión y control y otras Comisiones Delegadas de las Entidades Sujetas del Grupo, (ii) los miembros de los Comités de Dirección de las Entidades Sujetas del Grupo, (iii) otros directivos, empleados, apoderados y agentes de las Entidades Sujetas del Grupo, cuya labor esté directamente relacionada con operaciones y actividades en los mercados de valores y (iv) otras personas que pertenezcan o presten sus servicios en las Entidades Sujetas del Grupo y que, sin tener una función directamente relacionada con los mercados de valores, a criterio de Cumplimiento Normativo deban estar permanentemente o temporalmente sujetas al RIC por su participación o conocimiento de operaciones relativas a esos mercados.

Destacan, entre otros, los siguientes artículos del Reglamento Interno de Conducta:

Artículo 31. Otros conflictos de interés

Las Entidades Sujetas del Grupo podrán determinar otros tipos de conflictos de interés en que puedan incurrir las personas sujetas en virtud de sus vinculaciones familiares, económicas o profesionales o por cualquier otra causa, respecto de una actuación, servicio u operación concreta, así como sus reglas de resolución.

Artículo 32. Deberes ante los conflictos de interés

1. *Las personas sujetas adoptarán las medidas necesarias para prevenir los conflictos de interés.*
2. *Las personas sujetas informarán a Cumplimiento Normativo y al responsable del departamento correspondiente sobre los conflictos de interés a los que se vean efectivamente sometidos.*
3. *Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.*
4. *Las personas sujetas deberán mantener actualizada la información anterior, comunicando cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas.*
5. *En el caso de que fueran afectadas personalmente por un conflicto de interés, las personas sujetas se abstendrán de intervenir en los actos preparatorios y de decidir o, en su caso, emitir su voto, en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión.*

El Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores establece en su artículo 33, los siguientes órganos de resolución:

1. Los conflictos de interés serán resueltos por el responsable del departamento afectado. Si afectara a varias agrupaciones, será resuelto por el inmediato superior jerárquico de todas ellas. Si no fuera aplicable ninguna de las reglas anteriores, será resuelto por quien designe Cumplimiento Normativo.
2. En caso de que surgiera alguna duda sobre la competencia o sobre la forma de resolver el conflicto, se podrá consultar a Cumplimiento Normativo.
3. En la resolución de los conflictos de interés, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - a) En caso de conflicto entre las Entidades Sujetas del Grupo y un cliente, deberá salvaguardarse el interés de este último.
 - b) En caso de conflicto entre clientes:
 - Se evitará favorecer a ninguno de ellos;
 - No se podrá, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros;
 - No se podrá estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.
4. Si las medidas adoptadas por las Entidades Sujetas del Grupo no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses de los clientes, las Entidades Sujetas del Grupo comunicarán a los afectados la naturaleza y origen del conflicto, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el mismo únicamente si los clientes lo consienten.
5. La decisión sobre el conflicto y las posibles incidencias resultantes serán comunicadas a la Dirección de Cumplimiento Normativo.
6. La Dirección de Cumplimiento Normativo deberá llevar un registro actualizado de los conflictos de interés que hayan tenido lugar, o de aquellos que se estén produciendo en servicios o actividades continuadas.

A su vez, la Política de Conflictos de Interés de Bankia, aprobada por el Comité de Cumplimiento Normativo de Bankia y que rige para BFA), el 14 de diciembre de 2011, sobre la base del acuerdo adoptado por el Comité en su sesión de 13 de octubre de 2011, de asumir como propias las Políticas, Manuales y Procedimientos en materia de Cumplimiento Normativo que estaban vigentes en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, establece entre otras cuestiones, cuales son los criterios de gestión de conflictos de interés, siendo el responsable cada agrupación o sociedad el responsable para la gestión de los conflictos de interés, y coordinará las tareas de prevención de la aparición de conflictos, identificación, análisis y gestión y, en su caso, la revelación a clientes, de la existencia de conflictos, así como la información y coordinación con Cumplimiento Normativo. Asimismo, establece procedimientos para la identificación y resolución de los potenciales conflictos de interés, entre las sociedades del Grupo o cualquier persona que colabore o preste servicios de inversión o auxiliares, y sus clientes o entre los propios clientes. Dichos procedimientos

contienen las medidas necesarias para gestionar los conflictos detectados, y permiten, que en la prestación de servicios de inversión las personas puedan actuar con un nivel adecuado de profesionalidad e independencia.

Los conflictos identificados en cada agrupación se comunicarán a la Dirección de Cumplimiento Normativo, que mantendrá un Registro de Conflictos actualizado de cada agrupación o sociedad y que recogerá los distintos tipos de servicios y actividades de inversión, en los que haya surgido un posible conflicto.

Por otro lado, el artículo 14 del Reglamento del Consejo de BFA atribuye a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la responsabilidad de *“establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad”*.

En este sentido, actualmente existe un Grupo de Trabajo dedicado a la elaboración de un Código Ético del Grupo que contenga las normas de actuación necesarias para garantizar la ética e integridad corporativa que deben ser aplicadas a todas las actividades y negocios del Grupo.

Este documento establece los principios y valores, así como las normas generales que deben guiar la actuación del Grupo Bankia y de las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código, entre sí y en sus relaciones con clientes, socios, proveedores y, en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas o privadas, con las que el Grupo directa o indirectamente se relacione. El Consejo de Administración y los Órganos de Dirección del Grupo son los responsables de velar para que todas las actuaciones se orienten en este sentido, censurando los eventuales incumplimientos y adoptando, cuando proceda, las medidas correctoras que el caso concreto pueda requerir.

La supervisión de su cumplimiento queda encomendada al Comité de Cumplimiento Normativo del Grupo, quien actúa siguiendo las instrucciones del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Para la comunicación interna de manera confidencial de situaciones relacionadas con infracciones del Código Ético relativas a incumplimiento regulatorio de potencial trascendencia por posibles irregularidades contables o financieras, el Grupo está diseñando un Canal de Denuncias donde la Dirección de Cumplimiento Normativo y la DGA Auditoría Interna asumen funciones específicas en el establecimiento de un procedimiento de uso del mismo para la tramitación y gestión de las denuncias y en el análisis y depuración, en su caso, de las mismas, respectivamente.

El funcionamiento de dicho Canal de Denuncias queda soportado en un Reglamento donde se recogen las características de su funcionamiento, siendo las principales las siguientes:

- Es un canal dirigido al colectivo de empleados y consejeros del Grupo.
- Su órgano gestor es el Comité de Cumplimiento Normativo, quien delega determinadas funciones en esta materia en la Dirección de Cumplimiento Normativo y en la Dirección General Adjunta de Auditoría Interna.
- Incluye un procedimiento de uso del Canal, con una serie de requisitos que debe cumplir toda denuncia, en relación con el carácter confidencial de los datos ect,...
- Cuenta con un proceso de gestión de denuncias basado en una priorización de las mismas.

La puesta en funcionamiento de este Canal de Denuncias, cuya implantación ya se encuentra aprobada por el Comité de Auditoría y Cumplimiento, es inminente una vez se haya consolidado el proceso de integración con la ratificación del Reglamento del Canal de Denuncias por parte del Comité de Auditoría y Cumplimiento y de la aprobación del Código Ético por parte de los Órganos de Gobierno.

Una vez sea aprobado, el Código Ético del Grupo Bankia entrará en vigor recogiendo en su propio desarrollo las vías de publicidad, así como su obligado cumplimiento por parte de toda la organización (estando previsto que Banco Financiero y de Ahorros se adhiera al mismo).

El Grupo tiene desarrollados mecanismos que permiten asegurar que el personal involucrado de manera directa en la elaboración y preparación de la información financiera, así como en su revisión, cuenta con la capacitación y competencia profesional necesaria para el ejercicio de sus funciones. En este sentido, dicho personal está permanentemente informado de los requisitos normativos vigentes y cuenta con la capacitación suficiente para el desempeño eficiente de sus tareas y funciones.

Desde el Área de Formación de la Entidad se centralizan las actividades y programas formativos de todo el Grupo y desde la misma se mantiene un registro actualizado de todos los cursos realizados, así como de sus características: si se trata de formación externa o interna, los asistentes, la duración de los mismos, los resultados de los controles de evaluación, etc.

En concreto, existen programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en el SCIIF y su supervisión.

A modo de ejemplo, para el personal involucrado en el SCIIF y su supervisión, cabe citar los siguientes programas o iniciativas de formación:

- En materia de contabilidad y auditoría: Nuevas normas contables, Circular 4/2004 Banco de España, Nuevas normas para la formulación de cuentas, etc.
- En materia de control interno: Control Interno, Programación y Control Comercial, el Buen Gobierno Corporativo..
- En materia de gestión de riesgos: Metodología de medición y control del Riesgo Operacional, de Crédito y de Mercado; Basilea II, Gestión del Riesgo de Liquidez.

Junto a la programación de formación realizada inicialmente, a lo largo del año también pueden realizarse actividades formativas adicionales ante necesidades de formación específicas no contempladas inicialmente, como puede suceder ante cambios normativos o porque existan peticiones expresas desde las áreas para la realización de determinados cursos.

Evaluación de riesgos de la información financiera

- 4. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude en cuanto a: si el proceso existe y está documentado; si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, y si se actualiza y con qué frecuencia; la existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación; si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos en la medida en que afecten a los estados financieros; qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

Bankia tiene desarrollado un procedimiento para la identificación de las áreas materiales y procesos relevantes, el cual contempla los riesgos de error y fraude que pueden afectar de forma significativa a la información financiera del Grupo Bankia.

El procedimiento mencionado se encuentra recogido en la “Política de identificación de procesos y áreas relevantes y sus riesgos asociados”, cuya responsabilidad de implantación y actualización recae en la Dirección de Intervención General, la cual se encuentra en proceso de aprobación, dentro del marco del proceso de integración del Grupo Bankia.

Dicho procedimiento de identificación de las áreas materiales y procesos relevantes tiene en cuenta las áreas y procesos de BFA de forma que se asegure que todos los procesos y áreas que impactan de forma relevante los estados financieros del Grupo se encuentran cubiertos a través del SCIIF implementado por Bankia.

Esta política ha sido diseñada teniendo en cuenta la totalidad de los objetivos de la información financiera (existencia, integridad, valoración, presentación y desglose y derechos y obligaciones).

La periodicidad del proceso de identificación de las áreas materiales y procesos relevantes prevista es, como mínimo, anual, utilizando la información financiera más reciente. Además, esta evaluación también se llevará a cabo siempre y cuando surjan circunstancias no identificadas previamente que pongan de manifiesto posibles errores en la información financiera o cuando se produzcan cambios sustanciales en las operaciones que puedan dar lugar a la identificación de nuevos riesgos, entre los que se pueden incluir situaciones que impliquen cambios en la estructura del Grupo tales como modificaciones en el perímetro de consolidación o en las líneas de negocio, u otros hechos relevantes ocurridos, entre otros aspectos.

En este sentido, BFA cuenta con un procedimiento de actualización y validación del Perímetro de Consolidación llevado a cabo desde el Área de Consolidación y Participadas, perteneciente a la Dirección de Intervención General de Bankia. A través de dicho procedimiento, basado en la herramienta de consolidación del Grupo Bankia, BFA asegura que las variaciones que se producen en el perímetro, en los distintos periodos de generación de información financiera, son correctamente incluidas en los estados financieros consolidados del Grupo.

Por último, dentro de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se encuentra la de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Actividades de control

5. Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes.

En el marco de las actividades de control específicas, cuya implementación está establecida con el objetivo de mitigar los riesgos derivados de los posibles errores, inexactitudes o irregularidades de la información financiera, Bankia cuenta con un Manual de Políticas Contables, en permanente proceso de desarrollo y actualización.

Adicionalmente la Dirección de Intervención General tiene establecidos una serie de controles y procesos de revisión, entre los que se encuentran:

- Procedimientos críticos relacionados con el cierre contable previo a la obtención de la información financiera (todo ello en el marco de los umbrales de materialidad definidos sobre las principales magnitudes financieras de los estados financieros del Grupo, atendiendo tanto a aspectos cuantitativos como cualitativos).
- Los procedimientos de validación y confirmación de las estimaciones realizadas que puedan tener un impacto relevante en la información financiera, y que básicamente se refieren a:
 - El valor razonable de determinados activos y pasivos financieros y no financieros.
 - Las pérdidas por deterioro de determinados activos.
 - Las hipótesis empleadas en el cálculo actuarial de los pasivos y compromisos por retribuciones post-empleo y otros compromisos a largo plazo, y
 - La vida útil y el valor razonable de los activos materiales e intangibles.

En este sentido el responsable de cada una de las áreas afectadas es el responsable de aprobar las mismas. Adicionalmente la Dirección de Intervención General de Bankia en el proceso de elaboración de la información financiera analiza las mencionadas estimaciones a los efectos de contrastar su consistencia y razonabilidad.

Los procesos más relevantes relacionados con las áreas críticas del Grupo BFA se encuentran desarrollados sobre los distintos sistemas de información que Bankia tiene implementados en la actualidad. En este sentido las actividades de control establecidas para la mitigación de los riesgos asociados a las áreas críticas pasan, entre otros aspectos, por el establecimiento de:

- Políticas de control interno determinadas sobre los sistemas de información existentes, que pasan por aspectos tales como la seguridad de los sistemas, segregación de funciones, integridad y actualización de la información, resolución de conflictos de interés, formación específica, etc.
- Responsables específicos para determinados procesos identificados como clave y para la realización de los seguimientos oportunos establecidos.

- Controles establecidos por la Dirección de Intervención General, que permiten asegurar la totalidad y exactitud de la información proveniente de los sistemas que soportan los procesos identificados como relevantes.
- Procesos de revisión de la información financiera desempeñados, en última instancia, por un departamento ajeno a los que participan habitualmente en los procesos de generación y elaboración de la información financiera correspondiente, dentro de la Dirección de Intervención General.

Dentro del marco del proceso de integración, Bankia tiene establecido un plan de acción para llevar a cabo la documentación formal y homogénea de las áreas y procesos identificados como relevantes dentro del Grupo Bankia y que, en cualquier caso, incluyen los procesos de cierre contable, consolidación y realización de juicios, estimaciones y proyecciones relevantes, entre otros.

6. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Los sistemas de información que soportan los procesos relevantes del Grupo BFA son básicamente los mismos que para Bankia.

La Dirección de Intervención General del Grupo Bankia elabora las especificaciones de las políticas y procedimientos sobre los sistemas de información que soportan la elaboración y publicación de la información financiera.

A los sistemas en que se basa la información financiera y aquellos utilizados para su preparación y control, se les aplican los estándares de seguridad informática implantados para los sistemas de información de la entidad.

La Dirección General de Medios de Bankia (cuyas funciones han sido asumidas por la DG de Recursos Humanos) es la responsable de los sistemas de información y de las telecomunicaciones del Banco. Dentro de sus funciones está la definición y seguimiento de las políticas y estándares de seguridad para aplicaciones e infraestructuras, entre las que se incluye el modelo de control interno en el ámbito de las tecnologías de la información.

Las tareas clave asignadas a esta Dirección General, en materia de sistemas de información, son:

- Acceso a datos y sistemas de seguridad física.
- Acceso a datos y sistemas de seguridad lógica.
- Gestión de copias de seguridad.
- Gestión de tareas programadas.
- Gestión de incidencias.

Bankia dispone de una Política General y Normativa General de Seguridad de la información aprobada por el Presidente Ejecutivo de la Entidad. Estos documentos están disponibles para todos los empleados a través de la intranet corporativa.

La Política General abarca los principios generales, las responsabilidades de usuarios y terceros, políticas, normas y directrices de seguridad, así como guías técnicas y procedimientos. La normativa general desarrolla el gobierno de seguridad de la información garantizando el control de accesos, la segregación de funciones, la

definición de responsabilidades y funciones, la formación, así como aspectos referentes a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los activos.

El proceso de desarrollo Bankia, que de manera amplia aborda el desarrollo de nuevas aplicaciones o modificaciones de las existentes, así como una adecuada gestión de los proyectos, está basado en modelos de madurez que garantizan la calidad del software y en especial el adecuado procesamiento de las transacciones y la fiabilidad de la información.

Bankia emplea arquitectura redundada en sus centros de procesamiento principales y cuenta con planes de recuperación de desastre que son probados anualmente, garantizando la continuidad operativa en caso de interrupción en alguno de los sistemas. Asimismo, las políticas y procedimientos de copias de seguridad garantizan la disponibilidad y recuperación de la información en caso de pérdida. Tanto los procedimientos de copia como los planes de recuperación son evaluados por áreas independientes garantizando su efectividad y el adecuado proceso y registro de transacciones sobre la información financiera.

7. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Bankia cuenta con un procedimiento general de compras y contratación de proveedores recogido en el “Documento de Definición de proceso. Gestión de Compras y Proveedores”, responsabilidad de la Dirección de Organización e Innovación, así como con el “Procedimiento de Homologación de Proveedores”, responsabilidad de la Dirección de Compras (actualmente dependiente de la DG de Recursos Humanos.). A través de los mismos, queda regulado los criterios y requisitos necesarios que deben cumplirse como requisito previo a la contratación.

Dichos procedimientos contemplan las siguientes acciones, habiéndose designado formalmente los responsables de realizar las mismas:

- Realizar, bajo criterios de eficacia y eficiencia, la contratación de bienes y servicios requeridos por las necesidades de cada unidad del Grupo.
- Evaluación del nuevo proveedor teniendo en cuenta aspectos económicos, estratégicos, comerciales, el nivel de calidad del servicio y la responsabilidad social corporativa.
- Existe un Sistema de Facultades y Delegaciones, que establece determinados niveles de aprobación en función del tipo de servicio y cuantía, siendo la instancia máxima el Consejo de Administración.

En el marco de supervisión de los distintos servicios subcontratados, existe un procedimiento de seguimiento del servicio de proveedores, gestionado desde la Dirección de Compras, mediante el cual y a través de cuestionarios de calidad cumplimentados por los usuarios finales o responsables del servicio, se evalúa tanto al proveedor como el servicio prestado.

En cualquier caso, en la actualidad, no existen funciones subcontratadas por Bankia que sean relevantes o puedan afectar de modo material en la información financiera del Grupo.

En relación a la contratación de expertos independientes, la Entidad acude a ellos para la obtención de determinadas valoraciones, cálculos y estimaciones utilizadas en la generación de los estados financieros individuales y consolidados que se publican en los mercados de valores. En líneas generales, las principales áreas en las que se producen dichas contrataciones están relacionadas con cálculos actuariales, tasaciones de inmuebles y valoración de instrumentos financieros. En este sentido, el responsable de cada una de las áreas afectadas gestiona la relación con el experto independiente y supervisa los resultados de los informes generados, a los efectos de determinar su consistencia y razonabilidad. Adicionalmente la Dirección de Intervención General, recibe los mencionados informes y procede a analizarlos y a contrastar las conclusiones de los mismos con la información incluida en los estados financieros.

8. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables.

BFA cuenta con un procedimiento de revisión y autorización de la información financiera que es remitida a los mercados con la periodicidad marcada por la normativa y que es elaborada desde la Dirección de Intervención General de Bankia.

Dentro de la Dirección Intervención General, el Área de Contabilidad es la responsable de los registros contables derivados a las distintas transacciones ocurridas en el Banco y la que lleva a cabo las principales actividades de control enumeradas en el apartado 5 anterior, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión de los juicios y las estimaciones relevantes, sobre la base de los umbrales de materialidad definidos.

Posteriormente, el Área de Contabilidad Analítica e Información de Gestión (dentro de la propia Dirección de Intervención General) es la responsable de elaborar, con carácter general, la información financiera de la entidad sobre la base contable existente habiendo definido e implantado, en el mencionado proceso de elaboración, procedimientos de control adicionales que garantizan la calidad de la información y su razonabilidad de cara a su posterior presentación a la Alta Dirección.

Asimismo, el Grupo cuenta con un procedimiento de revisión y autorización de la información financiera que es remitida a los mercados con la periodicidad marcada por la normativa. Atendiendo a la naturaleza de esta información financiera y su periodicidad se han definido distintos niveles de responsabilidad que abarcan distintas Direcciones dentro de la organización:

- La elaboración de la información financiera semestral y anual que se remite a los mercados es responsabilidad de la Dirección Intervención General.
- La elaboración de la información financiera trimestral (o declaración intermedia) es responsabilidad de la Dirección Financiera.

Hasta la fecha BFA no ha publicado información trimestral al no ser necesario conforme a la legislación vigente.

En los procesos de elaboración de esta información la Dirección Intervención General y la Dirección Financiera solicitan la colaboración de las Direcciones y/o Áreas responsables para la obtención de determinada información complementaria, cuyo desglose sea requerido en los informes financieros periódicos. De igual manera, y una vez completado el proceso de elaboración de la información, se solicita a los mencionados responsables la revisión y autorización últimas de la información sobre la que tienen atribuida la responsabilidad, con carácter previo a su publicación.

Paralelamente la Dirección General Adjunta de Auditoría Interna de Bankia incluye dentro de sus planes de auditoría la revisión de la información financiera de forma previa a su publicación.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de BFA también interviene en el proceso de revisión, informando al Consejo de Administración de sus conclusiones sobre la información financiera presentada. En última instancia, el Consejo de Administración de BFA aprueba la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente. Estas funciones se encuentran recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración tal y como se describe en el indicador 1 anterior. Su realización queda formalizada a través de las actas de las distintas reuniones o Comités.

Respecto a la descripción del SCIIF ésta es revisada tanto por las Direcciones de Intervención, Contabilidad y Control de Gestión y de Auditoría Interna de Bankia como por los Órganos de Gobierno de BFA mencionados anteriormente como parte de la información periódica que BFA remite a los mercados.

Información y Comunicación

9. Una función específica encargada de definir y mantener actualizadas las políticas contables, así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización.

La Dirección de Intervención General de Bankia, en dependencia directa de la Presidencia de la Entidad, es la responsable de definir y actualizar las políticas contables del Grupo Bankia.

Las políticas contables del Grupo BFA se definen y actualizan del mismo modo a través de la Dirección de Intervención General de Bankia.

En concreto, el Departamento de Normativa Contable y Relaciones con el Supervisor, dependiente de la Dirección Adjunta de Intervención General, que a su vez depende de esta Dirección, es el encargado de verificar el cumplimiento de las políticas contables del Grupo.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Análisis de la normativa contable emitida por los diferentes Organismos competentes que pudiera tener impacto en los estados financieros del Grupo.
- Mantenimiento y actualización de los manuales y planes contables existentes.

- Análisis y determinación de los impactos contables relacionados con nuevos productos, negocios u operativas del Grupo.
- Consulta e interpretación de la normativa con el fin de elaborar pronunciamientos básicos, políticas, juicios y estimaciones para su posterior aplicación práctica.
- Coordinación de las funciones de interlocución con los Organismos supervisores en materia contable.
- Coordinación de los planes de trabajo y colaboración con los auditores externos.
- Elaboración de informes y desarrollos normativos específicos.

Asimismo, el Departamento de Normativa Contable y Relaciones con el Supervisor de Bankia es la encargada de recibir y resolver cualquier duda o conflicto de interpretación que surja en el tratamiento contable de operaciones concretas dentro del Grupo, incluyendo tanto la Sociedad Matriz como al resto de filiales incluidas en el perímetro de consolidación.

10. Un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la Entidad.

Bankia cuenta con un Manual de Políticas Contables común para todo el Grupo Bankia en permanente proceso de desarrollo y actualización, que se encuentra disponible para todo el personal del Grupo involucrado en la elaboración de la información financiera.

El universo de políticas contables del Grupo Bankia se basa en las propias circulares del Banco de España (Circular 4/2004 y sus modificaciones posteriores) e indica las opciones específicas tomadas por Bankia las cuales se encuentran en línea con las adoptadas por BFA y en su caso, cubren la totalidad de la tipología de transacciones desarrolladas por BFA. Asimismo, se han incluido en el mencionado manual, de manera particular, determinados criterios o principios que, si bien pudieran no figurar de manera expresa en las circulares mencionadas previamente, sí que tienen su origen en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea, fuente última sobre la que se establecen los actuales estándares contables consolidados tanto del Grupo Bankia como del Grupo BFA.

Las políticas contables son la base sobre la que se sustenta la homogeneización que se lleva a cabo en el proceso de consolidación de las entidades conforman el Grupo BFA. De esta manera, la aplicación de criterios o normas distintas de las descritas en el Manual en alguna de las sociedades integradas en el perímetro de consolidación requiere su homogeneización con carácter previo a la elaboración de los estados financieros consolidados.

11. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Bankia cuenta con aplicaciones y sistemas informáticos que permitan agregar y homogeneizar la contabilidad individual generada desde las distintas áreas y filiales que componen el Grupo Bankia, con el nivel de desglose necesario, así como finalmente preparar los estados financieros individuales y consolidados que son reportados y publicados en los mercados.

Estas aplicaciones son las utilizadas por la Dirección de Intervención General, Contabilidad y Control de Gestión de Bankia para llevar a cabo la recopilación y preparación de la información financiera del Grupo BFA.

De acuerdo con lo comentado anteriormente acerca de la situación actual del Grupo Bankia, se está llevando a cabo un proceso de integración de las plataformas tecnológicas que conlleva la adopción con carácter temporal de medidas encaminadas a asegurar la correcta captura y preparación de la información financiera.

En este sentido la Dirección de Intervención General, Contabilidad y Control de Gestión de Bankia cuenta con un manual distribuido a todas las entidades del Grupo el cual recopila e inventaría las distintas obligaciones de información (reporting) a realizar por Bankia. Asimismo, regula los contenidos mínimos y los plazos de envío de la información a remitir por las distintas entidades que componen el Grupo consolidable.

Adicionalmente y a los efectos de la elaboración de la información financiera pública, la Dirección de Intervención General, Contabilidad y Control de Gestión de Bankia cuenta con un procedimiento a través del cual centraliza la recopilación de la información correspondiente a las sociedades que componen el Grupo Bankia y que incluye los criterios y modelos que aseguran la recepción de la información de forma homogénea.

Supervisión del funcionamiento del sistema

12. Si cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al Comité de Auditoría (Comité de Auditoría y Cumplimiento) en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.

La Dirección General Adjunta de Auditoría Interna de Bankia tiene entre sus funciones prestar apoyo la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de BFA en la supervisión del correcto funcionamiento del sistema de control interno, realizando al efecto revisiones periódicas de los procedimientos de información.

El Director General Adjunto de Auditoría forma parte de la primera línea directiva del Grupo Bankia, y actúa, en el desempeño de sus funciones, con independencia jerárquica y funcional del resto de Direcciones. Sus funciones son supervisadas por el Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia así como la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de BFA.

13. Si cuenta con un procedimiento de discusión por medio del cual y durante el ejercicio el auditor de cuentas, la función de auditoría interna y/o expertos contratados al efecto, hayan podido comunicar a la alta dirección y Comité de Auditoría o administradores de la entidad debilidades significativas de control interno. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Reglamento del Consejo de Administración de BFA establece, entre las responsabilidades asignadas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las siguientes:

- En relación con auditoría interna: *“recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes”*.
- En relación a la relación con el auditor externo: *“Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular:*
 - *Servir de canal de comunicación entre el consejo de administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;*
 - *Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones”*.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio Comité o de su presidente y, al menos, cuatro veces al año. Una de sus reuniones está destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

La Dirección General Adjunta de Auditoría Interna de Bankia comunica de forma permanente a la Alta Dirección y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las debilidades significativas de control interno identificadas en las auditorías y revisiones realizadas durante el ejercicio de la información financiera de BFA, así como el estado de implantación de los planes de acción establecidos para su mitigación.

El auditor de cuentas de BFA tiene acceso directo a la Alta Dirección de la Entidad, manteniendo reuniones periódicas, tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas en el desarrollo del mismo.

Adicionalmente, el auditor de cuentas informa periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de las conclusiones de su trabajo de auditoría o de revisión de la información financiera de BFA, incluyendo cualquier aspecto que considere relevante.

14. Una descripción del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados, y si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras que se hagan referencia en tal evaluación, habiendo considerado su impacto en la información financiera.

La Dirección General Adjunta de Auditoría Interna del grupo Bankia cuenta con planes de auditoría anuales presentados y aprobados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de BFA.

A pesar de que el plan de auditoría del ejercicio 2011 no ha recogido específicamente las actividades de evaluación del SCIIF dado que en el momento de su aprobación aún no existía un marco regulatorio que estableciera los requisitos mínimos a tener en cuenta, las actividades de evaluación llevadas a cabo por la función de auditoría interna en dicho ejercicio sí han cubierto ciertos aspectos relacionados con el proceso de elaboración de la información financiera. Entre ellos se encuentran el cuadro contable, proceso de consolidación y la revisión mensual de estados financieros.

Para BFA existen procedimientos respecto al establecimiento de planes de acción que permitan corregir o mitigar cualquier debilidad detectada en el sistema de control interno. Ante cualquier debilidad detectada, se propone el plan de acción a seguir consensuado con las áreas involucradas, definiéndose los responsables y plazos establecidos para su implantación, realizándose un seguimiento del cumplimiento de dichos planes de acción. A la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se presentan los resultados o temas más relevantes que requieran de su atención o conocimiento, quedando evidencia de sus actividades en las correspondientes actas.

15. Una descripción de las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría (Comité de Auditoría y Cumplimiento).

Como ya se ha comentado anteriormente, el actual proceso de integración del Grupo Bankia incluye el diseño de un nuevo SCIIF adaptado a la nueva realidad de Bankia, cuya finalización está prevista dentro del ejercicio 2012. Si bien, las actividades de evaluación llevadas a cabo por la función de auditoría interna en 2011 sí han cubierto ciertos aspectos relacionados con el proceso de elaboración de la información financiera. Entre ellos se encuentran el cuadro contable, proceso de consolidación y la revisión mensual de estados financieros, todo ello en el marco del proceso de Integración.

De forma periódica, la Dirección General Adjunta de Auditoría Interna presenta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento los resultados de los trabajos de verificación y validación realizados por la función de auditoría interna y por los auditores externos que incluyen adicionalmente los planes de acción asociados a la corrección de las deficiencias más significativas detectadas.

A través de las actas de las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento queda evidencia de las distintas actividades realizadas en su labor de supervisión, tanto en su planificación (aprobación del plan operativo anual, designación de los responsables de ejecutarlos, entre otros) como en la revisión de los resultados alcanzados (evaluación de la suficiencia de los trabajos realizados; revisión y evaluación de los resultados y la consideración de su efecto en la información financiera; priorización y seguimiento de las acciones correctoras).

16. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Como se ha comentado anteriormente, en el marco de integración en que se encuentra inmerso el Grupo, determinados aspectos del SCIIF se encuentran actualmente en proceso de formalización a través de un plan de implementación y para los que se espera su finalización a lo largo del ejercicio 2012. Por esta razón BFA ha decidido no someter el SCIIF a revisión por parte del auditor externo.

La Entidad evaluará la conveniencia de someter o no a revisión por el auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados correspondiente al ejercicio 2012.